



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

REPORTE ANUAL 2021

11 MARZO 2020 / 10 MARZO 2021

LEGISLATURA 368

VOTACIONES AMBIENTALES EN EL CONGRESO NACIONAL

GAMA, GRUPO ASESOR EN MEDIO AMBIENTE

WWW.VOTACIONESAMBIENTALES.UC.CL

Nº15

GRUPO ASESOR EN MEDIO AMBIENTE, GAMA. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Federico Arenas Vásquez

Facultad de Historia, Geografía y Ciencia Política. Instituto de Geografía.

Rodrigo Arriagada Cisternas

Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal. Departamento de Ecosistemas y Medioambiente.

Director Núcleo Milenio Centro para el Impacto Socioeconómico de las Políticas Ambientales (CESIEP), Centro de Ecología Aplicada y Sustentabilidad (CAPES), Centro de Estudios Interculturales e Indígenas (CIIR).

Jonathan Barton

Instituto Geografía. Facultad de Historia, Geografía y Ciencia Política. Instituto para el Desarrollo Sustentable UC.

Centro de Desarrollo Urbano Sustentable (CEDEUS).

Luis Abdón Cifuentes Lira

Facultad de Ingeniería.

Centro de Cambio Global (CCG).

Francisco Javier González Silva

Facultad de Derecho.

Director del Programa de Derecho y Medio Ambiente.

Cristián Henríquez Ruiz

Instituto de Geografía. Facultad de Historia, Geografía y Ciencia Política.

Centro de Desarrollo Urbano Sustentable (CEDEUS), Centro de Cambio Global (CCG) y Centro de Desarrollo Local (CEDEL).

Fabián Jaksic Andrade

Facultad de Ciencias Biológicas. Departamento de Ecología.

Director del Centro de Ecología Aplicada y Sustentabilidad (CAPES).

Óscar Melo Contreras

Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal. Departamento de Economía Agraria.

Centro de Cambio Global (CCG), Centro de Derecho y Gestión de Aguas, Núcleo Milenio Centro para el Impacto Socioeconómico de las Políticas Ambientales (CESIEP).

Francisca Reyes Mendy

Instituto Ciencia Política. Facultad de Historia, Geografía y Ciencia Política.

Instituto para el Desarrollo Sustentable UC. Centro de Ecología Aplicada y Sustentabilidad (CAPES), Núcleo Milenio Centro para el Impacto Socioeconómico de las Políticas Ambientales (CESIEP), Instituto Milenio de Socio Ecología Costera (SECOS).

Sonia Reyes Pácke

Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal. Departamento de Ecosistemas y Medio Ambiente.

Centro de Desarrollo Urbano Sustentable (CEDEUS).

Daniela Rivera Bravo

Facultad de Derecho UC.

Directora Centro de Derecho y Gestión de Aguas UC.

COORDINADORA PROYECTO Y EDICIÓN DEL INFORME

Francisca Reyes Mendy

Instituto Ciencia Política. Facultad de Historia, Geografía y Ciencia Política.

Instituto para el Desarrollo Sustentable UC. Centro de Ecología Aplicada y Sustentabilidad (CAPES), Núcleo Milenio Centro para el Impacto Socioeconómico de las Políticas Ambientales (CESIEP), Instituto Milenio de Socio Ecología Costera (SECOS).

EDICIÓN GENERAL DEL INFORME

Francisca Rodríguez Friedli

Coordinadora Proyecto Votaciones Ambientales.

FINANCIAMIENTO

Proyecto Asociado al Centro de Ecología Aplicada y Sustentabilidad UC (CAPES).

FUENTES

Biblioteca del Congreso Nacional, www.bcn.cl

Cámara de Diputadas y Diputados de Chile, www.camara.cl

Senado de Chile, www.senado.cl

PRESENTACIÓN REPORTE 2021

Escribo estas palabras a poco más de un año del inicio de la Pandemia del COVID-19 en Chile y a menos de un mes de las elecciones de los 155 integrantes del organismo que redactará la próxima Constitución de Chile. Un momento importante que viene a coronar un año intenso, lleno de desafíos, que será también recordado por la creciente conciencia de cuán interrelacionadas están la salud de las personas y del medio ambiente, pero sobre todo de la importancia que la ciencia y el conocimiento tienen en nuestra capacidad de enfrentar grandes desafíos como este.

Este año naturalmente el Congreso ha reflejado el shock que ha significado la pandemia en todos los ámbitos, públicos y privados, de nuestra vida. Así, en la legislatura 368 que acaba de finalizar, ingresaron 22 proyectos de relevancia ambiental, cifra que contrasta con los 50 proyectos ingresados durante la legislatura 367, se votaron 12 proyectos, versus 19 durante la legislación anterior, y solo se promulgó 1 ley de relevancia ambiental (la Ley 21.255 que Establece el Estatuto Chileno Antártico aprobada después de 7 años de tramitación). A esto se suma la aprobación del proyecto de ley sobre Eficiencia Energética que al cierre de la edición de este reporte se encuentra en espera de promulgación.

Sin duda este fue un año duro para los avances de la agenda ambiental en el Congreso.

Sin embargo, la envergadura de los proyectos actualmente en tramitación, entre los que destaca la votación en primer trámite del proyecto de Ley Marco de Cambio Climático, y en contraste la inactividad en esta legislatura de proyectos emblemáticos que siguen pendientes de aprobación como el proyecto de Ley que crea el Servicio Nacional de Biodiversidad y el proyecto de Ley que crea el Servicio Nacional Forestal, recuerdan para bien y para mal, el rol irremplazable del Congreso en la generación legislación clave en materia ambiental y llaman a redoblar los esfuerzos por concretar avances en proyectos claves para el desarrollo de nuestra institucionalidad ambiental.

Este año el proyecto cumple 16 años y como parte de su proceso de crecimiento y madurez inicia una nueva etapa en la que buscará potenciar su función como centro de información de política pública y legislación ambiental y a la vez consolidar su rol como centro de análisis dedicado a observar y publicitar el trabajo parlamentario en materias ambientales y el cumplimiento y evolución de los compromisos de política pública de relevancia ambiental. Esta nueva etapa la inicia de la mano del Centro Avanzado de Ecología y Desarrollo Sustentable CAPES-UC quién será su nueva casa desde Abril de este año.

Finalmente agradezco a la Universidad, a su Instituto de Ciencia Política y Facultad de Historia Geografía y Ciencia Política por haber acogido este proyecto durante sus primeros 15 años de vida, y a los profesores del grupo GAMA, a quienes agradezco como siempre su apoyo y confianza para seguir trabajando, desde este nuevo espacio, en nuestro proyecto conjunto.

Francisca Reyes Mendy

Profesora Asociada Adjunta

Instituto Ciencia Política

Pontificia Universidad Católica de Chile

ÍNDICE

REPORTE ANUAL 2021

MARZO 2021 » MARZO 2021

5 » PRIMERA PARTE EL AÑO EN MATERIA LEGISLATIVA

- 7 » RESUMEN ACTIVIDAD LEGISLATIVA
- 8 » RESUMEN PROYECTOS INGRESADOS
- 10 » MOCIONES INGRESADAS // PRINCIPALES AUTORES
- 11 » METODOLOGÍA
- 13 » GLOSARIO
- 14 » RESUMEN PROYECTOS VOTADOS
- 16 » DETALLE PROYECTOS VOTADOS
- 20 » ¿QUÉ COMPROMISOS SE ABORDARON?
- 22 » MOCIONES VOTADAS // PRINCIPALES AUTORES
- 23 » EVALUACIÓN PROYECTOS VOTADOS

38 » SEGUNDA PARTE RANKING AMBIENTAL Y PERFILES PARLAMENTARIOS

- 40 » PUNTAJES MÁS ALTOS
- 41 » PUNTAJES MÁS BAJOS
- 42 » RANKING SENADORES (AS)
- 44 » RANKING DIPUTADOS (AS)
- 50 » PUNTAJES PROMEDIOS POR PARTIDO Y POR REGIÓN

PRIMERA PARTE

EL AÑO EN MATERIA LEGISLATIVA

LEGISLATURA 368

MARZO 2020 » MARZO 2021



RESUMEN ACTIVIDAD LEGISLATIVA

LEGISLATURA 368

MARZO 2020 » MARZO 2021

LEGISLATURA 368

MENSAJE MOCIÓN

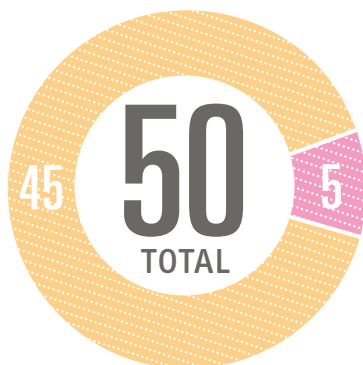


LEGISLATURAS ANTERIORES

MENSAJE MOCIÓN

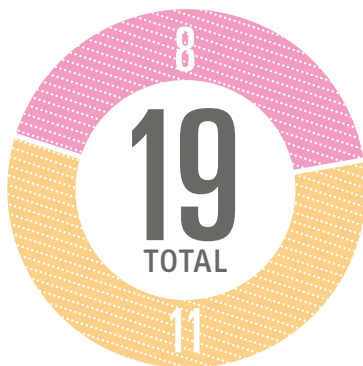
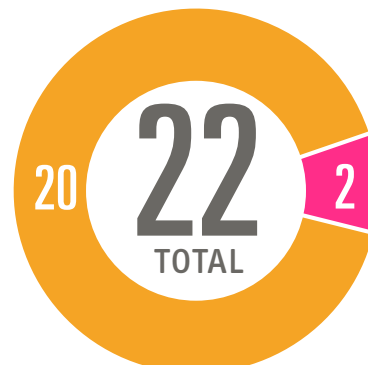


LEG. 367

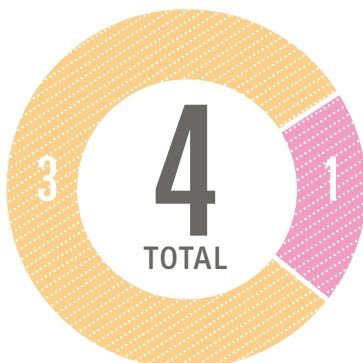
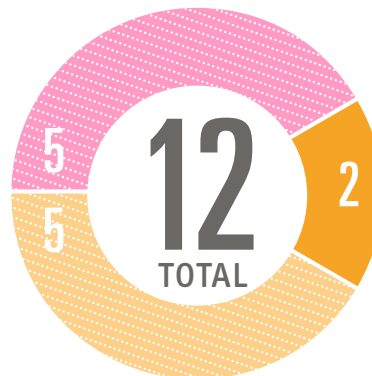


PROYECTOS
INGRESADOS

LEG. 368



PROYECTOS
VOTADOS



LEYES
PROMULGADAS





RESUMEN PROYECTOS INGRESADOS

LEGISLATURA 368






MARZO 2020 » MARZO 2021

 MENSAJE

 MOCIÓN








AGUA

-  Modifica el Código Penal, para tipificar como delito el desvío, contaminación, usurpación u ocupación ilegal y cualquier modo ilegítimo de afectación de las aguas.
-  Permite asegurar la certeza hídrica para los diferentes usos productivos del agua.
-  Proyecto de ley que modifica la ley N°19.300, para incluir las desaladoras en la tipología de actividades sometidas al sistema de evaluación de impacto ambiental y norma sus requisitos.
-  Modifica el Código de Aguas para ampliar el plazo de vigencia y posibilitar la prórroga de los decretos que declaren zonas de escasez hídrica.
-  Introduce modificaciones y prorroga la vigencia de la ley N°18.450, que aprueba normas para el fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje.






SILVICULTURA

-  Sobre protección del bosque nativo ante incendios forestales.
-  Modifica diversos cuerpos legales, a fin de establecer prohibiciones y obligaciones respecto de terrenos afectados por incendios forestales.
-  Modifica la ley N°20.283, sobre Recuperación del bosque nativo y fomento forestal, para establecer deberes, exigencias y prohibiciones en relación con los incendios forestales y los terrenos siniestrados.
-  Regula los cambios de uso de suelo y los actos administrativos y obras de subdivisión, urbanización y edificación de terrenos afectados por incendios forestales.
-  Modifica la ley N°20.283, sobre Recuperación del bosque nativo y fomento forestal, para incorporar criterios de prevención de incendios forestales, prohibir temporalmente los cambios de uso de suelo en los terrenos afectados y disponer su reforestación con especies nativas.



ENERGÍA

-  Prohíbe el uso de los dispositivos de calefacción domiciliar que emplean leña como combustible, en lugares declarados como zonas saturadas o latentes de conformidad a la legislación ambiental.
-  Declara al hidrógeno verde como bien nacional de uso público.
-  Regula el uso de la leña como combustible de uso domiciliario y las condiciones para su comercialización.



RESUMEN PROYECTOS INGRESADOS

LEGISLATURA 368

MARZO 2020 » MARZO 2021

 MENSAJE

 MOCIÓN



3
INSTITUCIONALIDAD
Y GESTIÓN AMBIENTAL

● Proyecto de ley que modifica las leyes N^{os} 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y 20.417 que crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, con el propósito de exigir Resolución de Calificación Ambiental a los proyectos evaluados o aprobados con anterioridad a la creación de la actual Institucionalidad Ambiental.

● Proyecto de ley para asegurar el ejercicio del derecho a participar en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en caso de decretarse estados de excepción constitucional.

Aprueba el Anexo VI al Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente:

● Responsabilidad emanada de emergencias ambientales, adoptado como anexo a la Medida 1 (2005), en la XXVIII reunión consultiva del Tratado Antártico, en Estocolmo, Suecia, el 17 de junio de 2005.



3
PESCA Y ACUICULTURA

● Proyecto de ley que suspende el ingreso de solicitudes de concesiones de acuicultura.

● Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura para establecer como causal de caducidad de autorizaciones, permisos y licencias transables de pesca el uso inadecuado del sistema de posicionamiento satelital en las embarcaciones pesqueras.

● Modifica la ley N^o 18.892, General de Pesca y Acuicultura, a fin de exigir el acuerdo de los integrantes artesanales del Consejo Zonal de Pesca respectivo, para autorizar la actividad extractiva industrial en las pesquerías que indica de la zona norte del país.



1
BIODIVERSIDAD

● Modifica diversos cuerpos legales para prohibir y sancionar la importación y exportación de especímenes, partes y material biológico de especies de fauna silvestre protegida, con las excepciones que indica.



1
CAMBIO CLIMÁTICO

● Proyecto de reforma constitucional que incorpora entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional la de pronunciarse sobre los compromisos internacionales de Chile en materia de cambio climático.



1
CONTAMINACIÓN
ELECTROMAGNÉTICA,
RUIDO Y
CONTAMINACIÓN
LUMÍNICA

● Modifica la ley N^o 17.798, sobre control de armas, para prohibir la realización de espectáculos pirotécnicos cuyos efectos audibles o sonoros sean superiores a 84 decibeles.

MOCIONES INGRESADAS

PRINCIPALES AUTORES

LEGISLATURA 368

SENADORES (AS)



DIPUTADOS (AS)



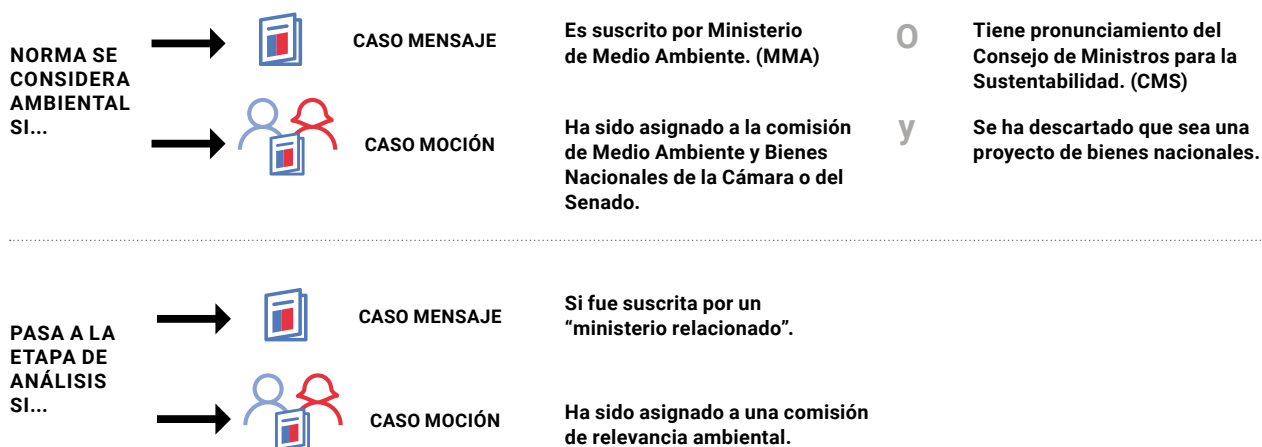
METODOLOGÍA

¿CÓMO IDENTIFICAMOS Y SELECCIONAMOS LOS PROYECTOS DE RELEVANCIA AMBIENTAL?

Este proceso consta de dos etapas:

I. Exploración: Esta etapa funciona en base a criterios objetivos para definir directamente el carácter ambiental de una norma.

II. Análisis: En esta etapa se analizan aquellos proyectos que requieren un examen más detenido para determinar su posible relevancia ambiental. Se examinan variables asociadas a los atributos (léxico, mención organismo ambiental) y al ámbito de aplicación de la norma (si regula factores ambientales). Dependiendo del cumplimiento de las variables y sus dimensiones las leyes se pueden considerar **AMBIENTAL**, **PARCIALMENTE AMBIENTAL** o **NO AMBIENTAL**.



¿QUÉ ES EL GRADO AMBIENTAL DE UNA LEY?



LEY TOTALMENTE AMBIENTAL: Busca regular algún tema medio ambiental y su texto está completamente asociado a una de las 14 categorías de relevancia ambiental.



LEY PARCIALMENTE AMBIENTAL: Su objetivo principal no es normar algún componente ambiental, pero al menos uno de sus articulados está dirigido a normar, sancionar o promover alguna de las 14 categorías de relevancia ambiental.

¿QUÉ ES EL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO?

En base a esta doble evaluación, el Efecto Ambiental de un proyecto se puede clasificar en tres categorías: **POSITIVO**, **NEGATIVO** o **NEUTRO**.

El análisis realizado por el Grupo Asesor en Medio Ambiente, GAMA, donde se estima el efecto (**POSITIVO**, **NEGATIVO** o **NEUTRO**) que el proyecto de ley tendrá sobre los elementos del medio ambiente que busca normar, se compone de dos dimensiones:

DIMENSIÓN CONTENIDO

¿Contribuyen los objetivos declarados de la norma propuesta a la protección y cuidado del medio ambiente?

DIMENSIÓN DISEÑO

¿Son coherentes los objetivos con los recursos asignados?
 ¿Cuál es la relación con normas existentes?
 ¿Es clara la redacción e identificación de objetivos y responsables de su implementación?

¿CÓMO DETERMINAMOS LA IMPORTANCIA AMBIENTAL DE UNA LEY?

Los proyectos y leyes de relevancia ambiental se pueden clasificar en función de su importancia ambiental. Esta importancia, ALTA, MEDIA o BAJA, depende de dos dimensiones: 1) la **IMPORTANCIA DE LA LEY** y 2) el **GRADO AMBIENTAL** de la misma.

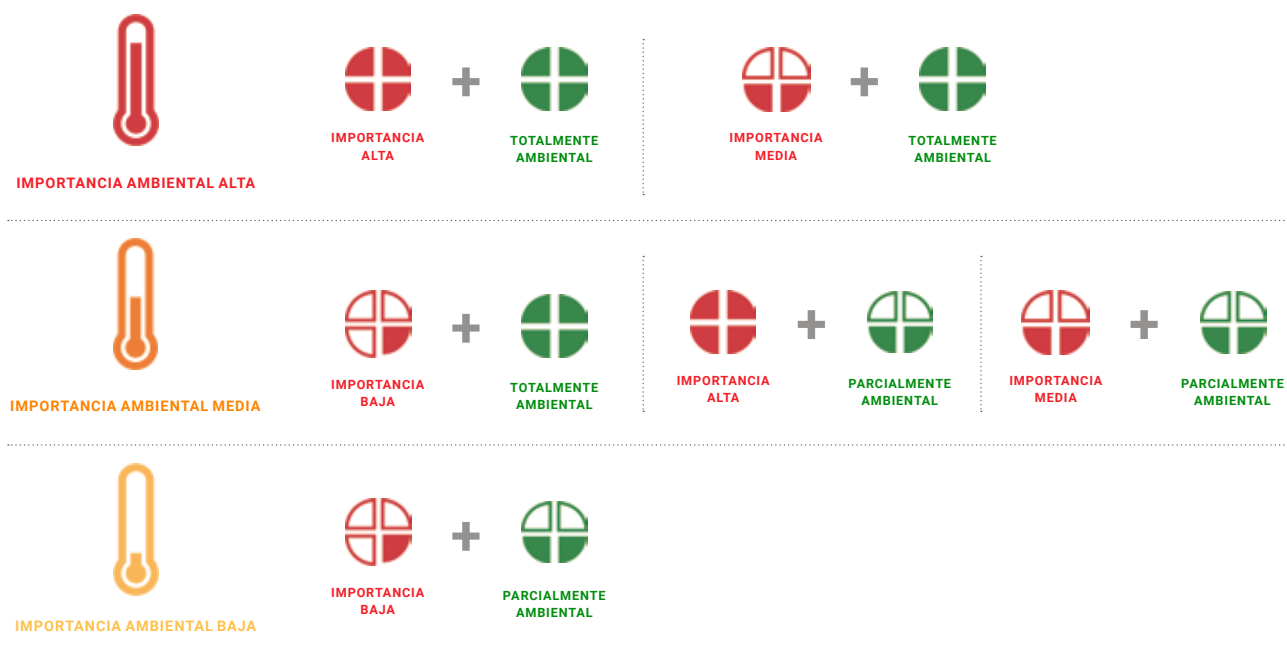
IMPORTANCIA AMBIENTAL ALTA
Leyes o proyectos de ley que legislan sobre un tema no regulado con anterioridad, reformas profundas o cambios relevantes a la legislación. Caben en esta categoría reformas constitucionales, derogación de leyes, cambios profundos a la legislación, entre otros.

IMPORTANCIA AMBIENTAL MEDIA
Leyes o proyectos de ley que modifican otras leyes, siempre y cuando este cambio no sea un aspecto de importancia mayor para la naturaleza de la ley, en cuyo caso se clasificaría como “alta”.

IMPORTANCIA AMBIENTAL BAJA
Modificaciones puntuales a la legislación vigente o leyes de poca relevancia, como modificaciones de plazos o fechas. También se clasifican en esta categoría las leyes y proyectos que no pueden ser clasificados en las anteriores.

IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LEYES Y PROYECTOS

De acuerdo a la combinación de indicadores (**GRADO AMBIENTAL** + **IMPORTANCIA DE LA LEY**)



¿QUÉ SON EL RANKING AMBIENTAL Y EL PERFIL PARLAMENTARIO?

Son dos formas diferentes y complementarias diseñadas por el Grupo Asesor en Medio Ambiente, GAMA, para analizar el comportamiento parlamentario durante las votaciones de leyes y proyectos de relevancia ambiental.

RANKING AMBIENTAL

Para elaborar el Ranking Ambiental a cada parlamentario se le asigna un puntaje que es resultado de una ponderación de sus votaciones por ley. Es decir, se analiza el comportamiento de sus votaciones en sala. A través de él se puede identificar a los políticos con mejor y peor desempeño ambiental, y también sacar un puntaje promedio por cámara.

PERFIL PARLAMENTARIO

Con el fin de complementar la valoración del actuar de los parlamentarios más allá de una votación en particular, creamos el concepto de “perfil parlamentario”. Los perfiles parlamentarios permiten distinguir entre dos grupos principales: los parlamentarios interesados en el tema ambiental –quienes asisten y votan manifestando preferencia en al menos 2/3 de las votaciones de relevancia ambiental– y los parlamentarios indiferentes. Los parlamentarios interesados en el tema ambiental (que votan manifestando preferencia) pueden votar a favor o en contra de un proyecto de ley de relevancia ambiental y ser clasificados como VERDE, PROAMBIENTALISTA, CONTRAMBIENTALISTA y FLUCTUANTE.

TIPOS DE PERFILES PARLAMENTARIOS



PARLAMENTARIO INTERESADO

Corresponde a los parlamentarios interesados en el tema ambiental, lo que se ve expresado en que asisten a las sesiones y manifiestan una preferencia (voto) en más de 2/3 de las votaciones de relevancia ambiental.



VERDE

Un parlamentario con claro compromiso ambiental, es decir, todas sus votaciones emitidas son catalogadas como ambientalistas.



PROAMBIENTALISTA

Promueve políticas medioambientalistas, la gran mayoría (pero no todas) de sus votaciones emitidas son ambientalistas. Requiere que su voto proambiental sea superior a 2/3 (66,67%) de los votos totales posibles.



PARLAMENTARIO INDIFERENTE

Es el parlamentario que no muestra un gran interés en las votaciones de relevancia ambiental, lo que se ve expresado en que en al menos 1/3 de las votaciones de relevancia ambiental no manifiesta preferencia (ya sea a favor o en contra del medio ambiente).



CONTRAMBIENTALISTA

No tiene un claro compromiso ambiental, por lo que emite un voto contraambiental en un porcentaje igual o superior al 33,3%.



FLUCTUANTE

Su comportamiento no sigue un patrón claro en términos de preferencia ambiental. Cabe en esta categoría si no es catalogado como contraambientalista o indiferente, y la suma de sus votos contaminantes e indiferentes es igual o superior al 33,33% de los votos totales posibles.

¿CÓMO SE CALCULA EL PUNTAJE?

El puntaje ambiental se calcula tomando en cuenta cómo votan en sala, los parlamentarios frente a proyectos de ley de relevancia ambiental (voto a favor, en contra, abstención, no votar estando presente o faltar sin justificación), ajustado por el efecto ambiental esperado de la ley, su importancia ambiental de la ley, y el número de votaciones totales.

FÓRMULA PARA EL CÁLCULO DEL PUNTAJE

PUNTAJE AMBIENTAL
ESTANDARIZADO

$$= 50 + \text{Intercepto} * \left(\frac{\sum \left(\frac{\sum (V * IAL)}{NVL} \right)}{TLR} \right)$$

V: Tipo de voto; a Favor (+1) y en Contra (-1) del Medio Ambiente; Abstenciones, Ausencias y No votos (0) (por lo tanto no considera leyes de impacto ambiental esperado neutro).

IAL: Importancia Ambiental de la Ley (puntaje asociado a la importancia ambiental de la ley, varía entre 0,2 y 1, de menos a más importante).

NVL: Número de votaciones por ley (no considera pareo y ausencias justificadas).

TLR: Total de Leyes con Relevancia ambiental (no considera pareo y ausencias justificadas).

INTERCEPTO: Para estandarizar puntaje.

GLOSARIO

LEGISLATURA: Se denomina así al periodo en el cual los parlamentarios sesionan, comienza el día 11 de marzo de cada año y termina el 10 de marzo del año siguiente.

PROYECTO DE LEY: Corresponde a una propuesta de ley que se presenta al Congreso para su estudio y debate.

MENSAJE: Son los proyectos de ley que son presentados al Congreso por el Poder Ejecutivo.

MOCIÓN: Son los proyectos de ley que son presentados al Congreso por parlamentarios, puede ser firmada por hasta 5 senadores y hasta 10 diputados.

TRÁMITES CONSTITUCIONALES: Son las etapas por las que debe pasar un proyecto de ley antes de ser promulgado

como ley, en las cuales debe ser aprobado por cada una de las cámaras. Un proyecto de ley puede tener un mínimo de dos trámites y un máximo de tres.

VOTACIÓN EN SALA: Corresponden a las votaciones sobre los proyectos de ley que ya fueron revisados y aprobados por las comisiones correspondientes, realizadas por las salas de la Cámara de Diputados y del Senado.

URGENCIAS: Prerrogativa del presidente que le permite ordenar la agenda legislativa, en cuanto al conocimiento y despacho de los proyectos de ley. Existen tres tipos, urgencia simple –el proyecto debe ser conocido y despachado en el plazo de 30 días–, suma –en el plazo de 15 días– y discusión inmediata –en el plazo de 6 días.

RESUMEN PROYECTOS VOTADOS

LEGISLATURA 368

MARZO 2020 » MARZO 2021

EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO

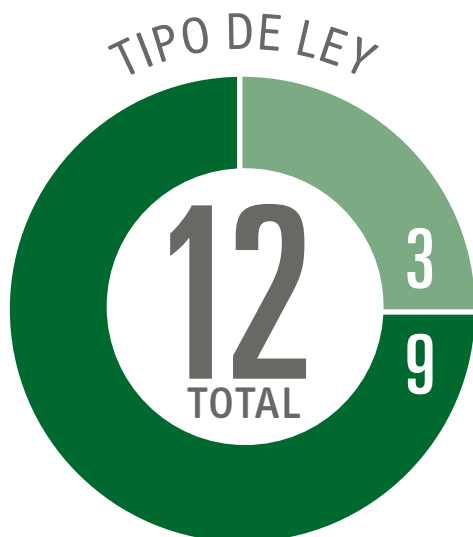
- POSITIVO
- POSITIVO CON OBSERVACIONES
- NEUTRO
- NEGATIVO

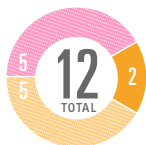
IMPORTANCIA AMBIENTAL

- ALTA
- MEDIA
- BAJA

TIPO DE LEY

- TOTALMENTE AMBIENTAL
- PARCIALMENTE AMBIENTAL





RESUMEN PROYECTOS VOTADOS

LEGISLATURA 368

MARZO 2020 » MARZO 2021

MENSAJE

MOCIÓN

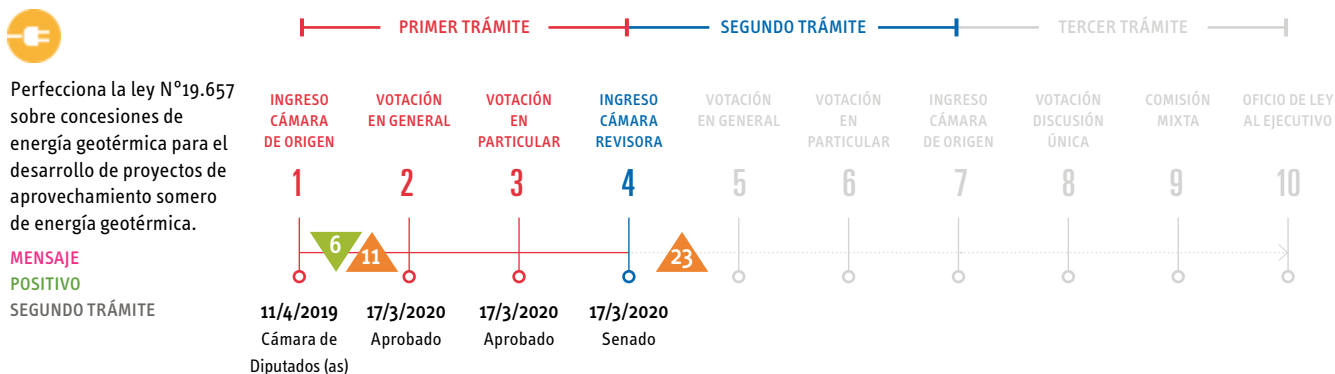
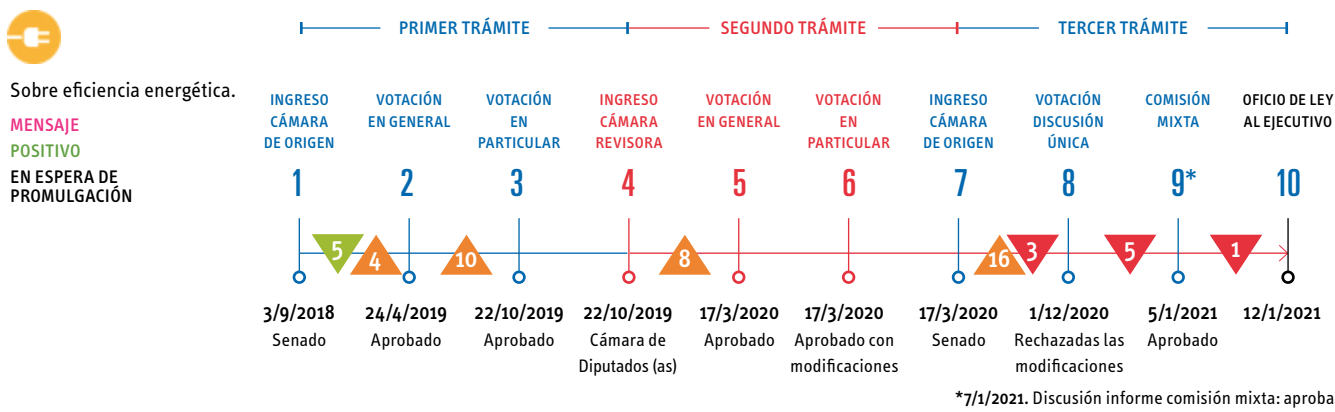
EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO: POSITIVO NEGATIVO NEUTRO
POSITIVO* CON OBSERVACIONES

| | | |
|---|--|-----------------------------|
| 4 ENERGÍA | Sobre eficiencia energética. | POSITIVO |
| | Perfecciona la ley N°19.657 sobre concesiones de energía geotérmica para el desarrollo de proyectos de aprovechamiento somero de energía geotérmica. | POSITIVO |
| | Prohíbe el uso de los dispositivos de calefacción domiciliar que emplean leña como combustible, en lugares declarados como zonas saturadas o latentes de conformidad a la legislación ambiental. | POSITIVO |
| | Prohíbe la instalación y funcionamiento de centrales termoeléctricas a carbón en todo el país, a contar de la fecha que indica. | POSITIVO |
| 3 INSTITUCIONALIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL | Perfecciona los textos legales que indica, para promover la inversión. | NEUTRO |
| | Establece el Estatuto Chileno Antártico. | POSITIVO |
| | Modifica la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, con el objeto de establecer restricciones a la tramitación de proyectos en zonas declaradas latentes o saturadas. | POSITIVO* CON OBSERVACIONES |
| 2 PESCA Y ACUICULTURA | Modifica la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, en materia de prohibición de captura de especies salmonídeas provenientes de cultivos de acuicultura. | NEUTRO |
| | Modifica la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, para agravar penas y sancionar actividades relacionadas con la extracción de recursos mediante el uso de explosivos. | POSITIVO |
| 1 AGUA | Modifica el Código de Aguas para ampliar el plazo de vigencia y posibilitar la prórroga de los decretos que declaren zonas de escasez hídrica. | NEGATIVO |
| 1 CAMBIO CLIMÁTICO | Proyecto de ley que fija Ley Marco de Cambio Climático. | POSITIVO |
| 1 RESIDUOS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS | Prohíbe el uso y entrega de bolsas plásticas sean o no biodegradables a los consumidores finales. | POSITIVO |

DETALLE PROYECTOS VOTADOS

LEGISLATURA 368

MARZO 2020 » MARZO 2021



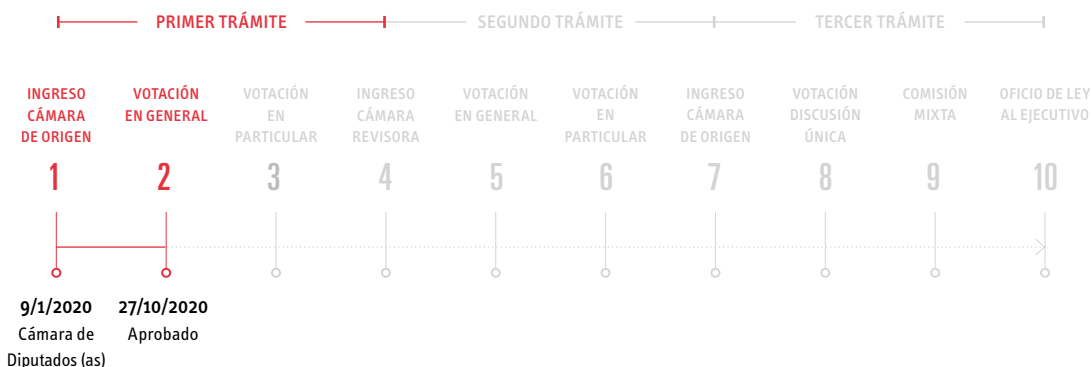


Prohíbe la instalación y funcionamiento de centrales termoeléctricas a carbón en todo el país, a contar de la fecha que indica.

MOCIÓN

POSITIVO

PRIMER TRÁMITE

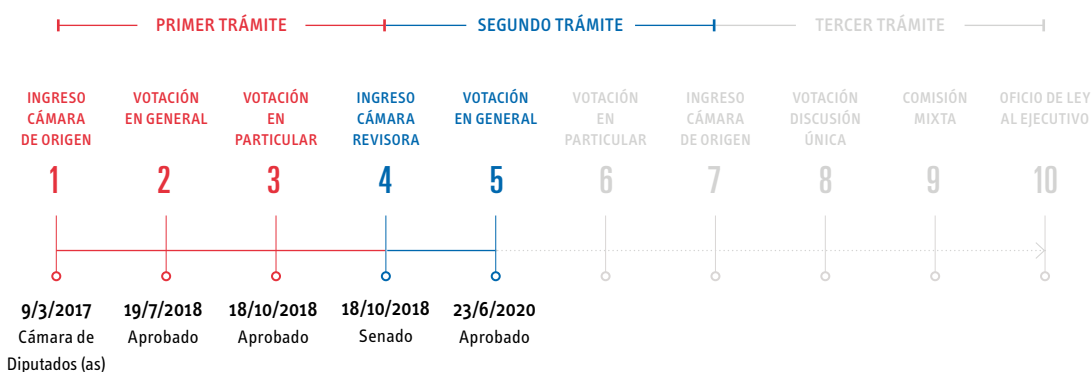


Modifica la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, con el objeto de establecer restricciones a la tramitación de proyectos en zonas declaradas latentes o saturadas.

MOCIÓN

POSITIVO CON OBSERVACIONES

SEGUNDO TRÁMITE



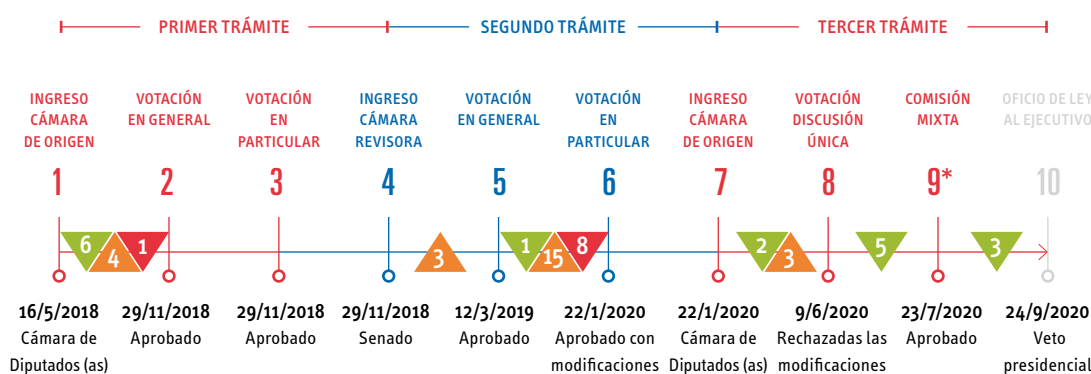
Perfecciona los textos legales que indica, para promover la inversión.

MENSAJE

NEUTRO

DISCUSIÓN

VETO EN CÁMARA DE ORIGEN

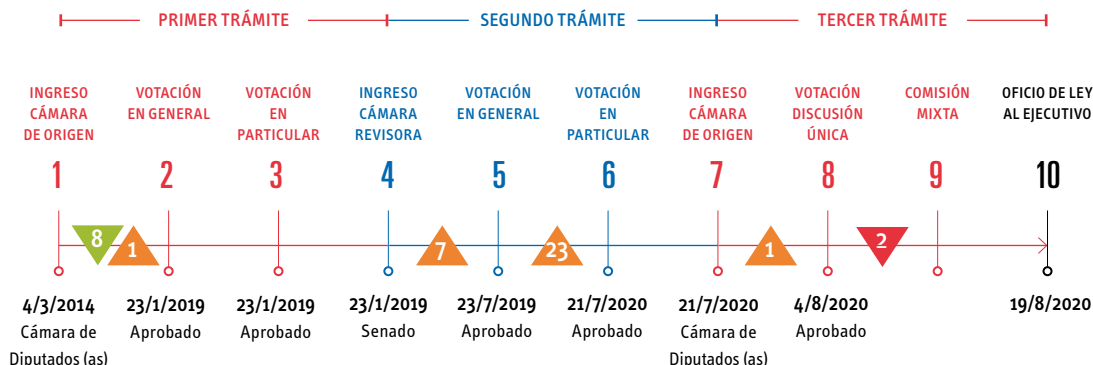


*26/8/2020. Discusión informe comisión mixta: aprobado



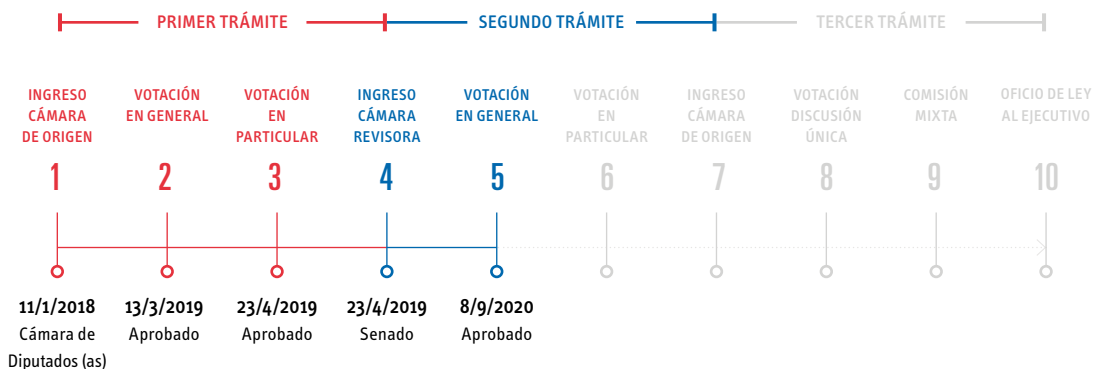
Establece el Estatuto Chileno Antártico.

MENSAJE POSITIVO
PROMULGADO



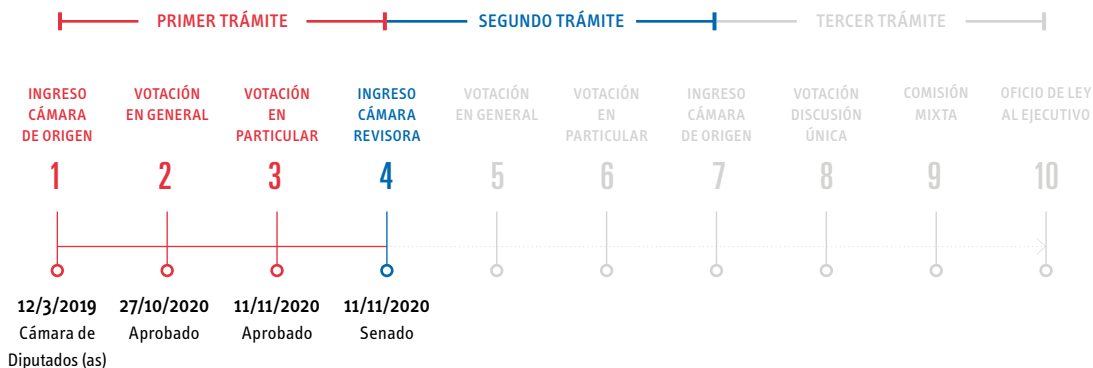
Modifica la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, en materia de prohibición de captura de especies salmonídeas provenientes de cultivos de acuicultura.

MOCIÓN NEUTRO
SEGUNDO TRÁMITE



Modifica la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, para agravar penas y sancionar actividades relacionadas con la extracción de recursos mediante el uso de explosivos.

MOCIÓN POSITIVO
SEGUNDO TRÁMITE



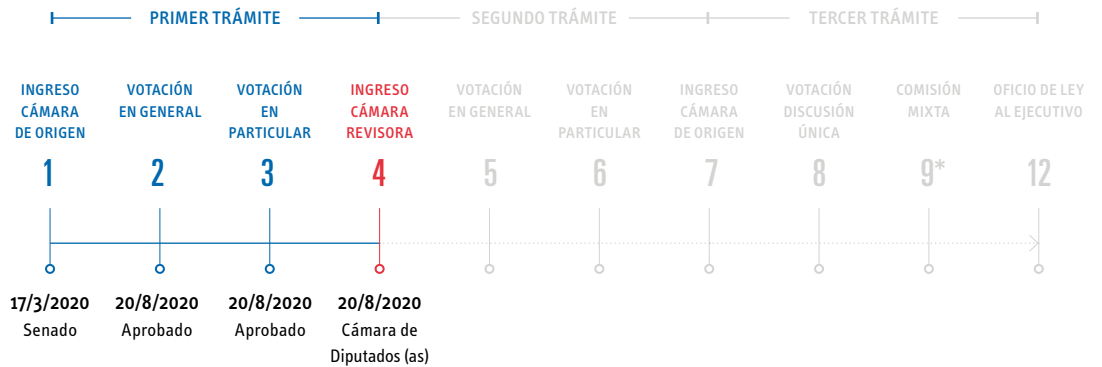


Modifica el Código de Aguas para ampliar el plazo de vigencia y posibilitar la prórroga de los decretos que declaren zonas de escasez hídrica.

MOCIÓN

Negativo

SEGUNDO TRÁMITE

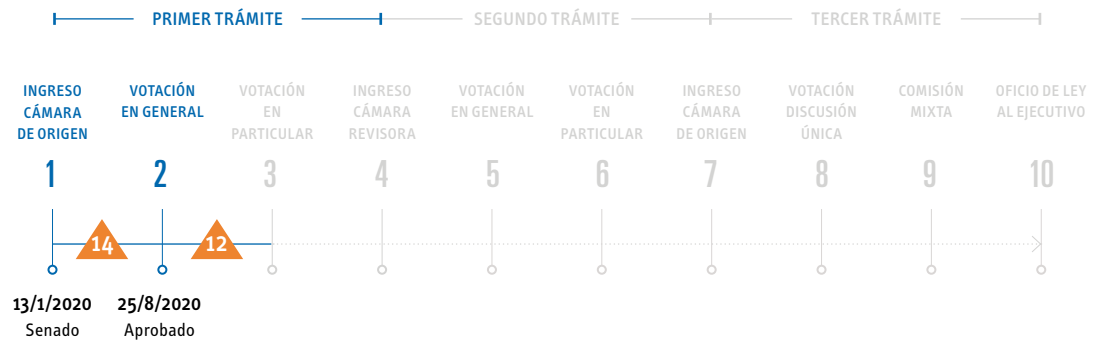


Proyecto de ley que fija Ley Marco de Cambio Climático.

MENSAJE

POSITIVO

PRIMER TRÁMITE



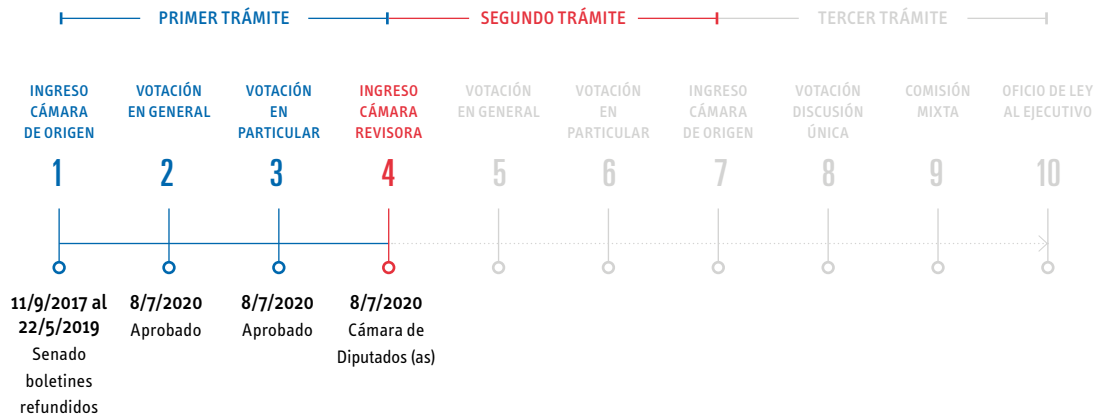
Prohíbe el uso y entrega de bolsas plásticas sean o no biodegradables a los consumidores finales.

MOCIÓN

POSITIVO

SEGUNDO TRÁMITE


9/4/2019 al 4/7/2019 proyectos se refunden








¿QUÉ COMPROMISOS SE ABORDARON?

MENSAJES PRESIDENCIALES Y PROYECTOS VOTADOS DURANTE LA LEGISLATURA 368
 QUE RESPONDEN A ALGÚN COMPROMISO PRESIDENCIAL (PROGRAMA DE GOBIERNO O CUENTA PÚBLICA)

● MENSAJE ● MOCIÓN EFECTO AMBIENTAL ESPERADO POSITIVO NEUTRO NEGATIVO

| TEMA | COMPROMISO AMBIENTAL | TÍTULO PROYECTO | DETALLE |
|---|--|--|--|
|  <p>ENERGÍA</p> <p>15 comprometidos 7 abordado</p> | Reactivar y actualizar el Plan de Eficiencia Energética 2020, incluyendo el fomento de los sistemas de gestión y cogeneración de energía, el establecimiento de estándares mínimos, la ampliación del etiquetado a otros segmentos domésticos e industriales, la modernización de la normativa de construcción, entre otras medidas. (PROGRAMA DE GOBIERNO) | Sobre eficiencia energética. | ● EN ESPERA DE PROMULGACIÓN POSITIVO |
| | Generación de condiciones para que Chile enfrente con éxito el cambio climático y la escasez de agua, transformando al país en una plataforma de nivel mundial de energías limpias. (PROGRAMA DE GOBIERNO Y CUENTA PÚBLICA 2020) | Sobre eficiencia energética. | ● EN ESPERA DE PROMULGACIÓN POSITIVO |
| | | Prohíbe la instalación y funcionamiento de centrales termoeléctricas a carbón en todo el país, a contar de la fecha que indica. | ● PRIMER TRÁMITE POSITIVO |
| | Viviendas y edificaciones nuevas más eficientes con estándares de aislación a nivel nacional. (PROGRAMA DE GOBIERNO) | Sobre eficiencia energética. | ● EN ESPERA DE PROMULGACIÓN POSITIVO |
| | Fomento del desarrollo de fuentes de energía renovable, como la eólica, solar, hídrica, geotermia y biomasa, para reducir las emisiones de carbono acorde a nuestros compromisos del Acuerdo de París. (PROGRAMA DE GOBIERNO Y CUENTA PÚBLICA 2020) | Sobre eficiencia energética. | ● EN ESPERA DE PROMULGACIÓN POSITIVO |
| | Facilitar el desarrollo de fuentes de energía renovable, como la eólica, solar, hídrica, geotermia y biomasa, para reducir las emisiones de carbono acorde a nuestros compromisos del Acuerdo de París. (PROGRAMA DE GOBIERNO) | Perfecciona la ley N°19.657 sobre concesiones de energía geotérmica para el desarrollo de proyectos de aprovechamiento somero de energía geotérmica. | ● SEGUNDO TRÁMITE POSITIVO |
| | Elaboración de Política Nacional de Uso Sustentable de Leña, que incluya un plan de sustitución de leña por energía proveniente de fuentes menos contaminantes, una mejor regulación del mercado de leña, desarrollo de sistemas de calefacción distrital en localidades de zona centrosur del país, reacondicionamiento térmico de viviendas de mayor antigüedad, entre otras medidas. (PROGRAMA DE GOBIERNO Y CUENTA PÚBLICA 2020) | Prohíbe el uso de los dispositivos de calefacción domiciliar que emplean leña como combustible, en lugares declarados como zonas saturadas o latentes de conformidad a la legislación ambiental. | ● TRAMITACIÓN TERMINADA (PROYECTO RECHAZADO) POSITIVO |
| | Disminución de la proporción que representa la energía a carbón generada en Chile de un 40% a un 20% en 5 años. Chile carbono neutral en tres décadas. (CUENTA PÚBLICA 2019 Y 2020) | Prohíbe la instalación y funcionamiento de centrales termoeléctricas a carbón en todo el país, a contar de la fecha que indica. | ● PRIMER TRÁMITE POSITIVO |

| TEMA | COMPROMISO AMBIENTAL | TÍTULO PROYECTO | DETALLE |
|--|---|--|---|
|  <p>CAMBIO CLIMÁTICO</p> <p>9 comprometidos 6 abordado</p> | Implementación de una Ley de Cambio Climático a fin de cumplir con nuestro compromiso internacional al año 2030. (PROGRAMA DE GOBIERNO Y CUENTA PÚBLICA 2019) | Proyecto de ley que fija Ley Marco de Cambio Climático. | ● PRIMER TRÁMITE POSITIVO |
| | Creación estrategia de financiamiento, junto con Fondo Climático Nacional, para investigación científica, generación de información, diseño de medidas y transferencia de tecnologías. (PROGRAMA DE GOBIERNO) | Proyecto de ley que fija Ley Marco de Cambio Climático. | ● PRIMER TRÁMITE POSITIVO |
| | Descentralización y regionalización de acciones de mitigación, adaptación y creación de capacidades en materia de cambio climático. (PROGRAMA DE GOBIERNO) | Proyecto de ley que fija Ley Marco de Cambio Climático. | ● PRIMER TRÁMITE POSITIVO |
| | Integración de la adaptación al cambio climático al Sistema Nacional de Inversiones, la Estrategia Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres, la Evaluación Ambiental Estratégica y las normas de infraestructura y edificios. (PROGRAMA DE GOBIERNO) | Proyecto de ley que fija Ley Marco de Cambio Climático. | ● PRIMER TRÁMITE POSITIVO |
| | Asignación de responsabilidades sectoriales de reducción de emisiones globales, actualización de planes de adaptación y fortalecimiento de la capacidad de fiscalización del impuesto al carbono de la Superintendencia de Medio Ambiente. (PROGRAMA DE GOBIERNO) | Proyecto de ley que fija Ley Marco de Cambio Climático. | ● PRIMER TRÁMITE POSITIVO |
| | Creación o fortalecimiento del Sistema Nacional de Inventarios Nacionales de Gases Efecto Invernadero (GEI), el Sistema Nacional de Prospectiva de GEI y el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes. (PROGRAMA DE GOBIERNO) | Proyecto de ley que fija Ley Marco de Cambio Climático. | ● PRIMER TRÁMITE POSITIVO |
|  <p>AGUA</p> <p>11 comprometidos 1 abordado</p> | Impulso a concursos de Ley 18.450 sobre normas para el fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje. (PROGRAMA DE GOBIERNO) | Introduce modificaciones y prorroga la vigencia de la ley N°18.450, que aprueba normas para el fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje. | ● PRIMER TRÁMITE S/VOTACIÓN |
|  <p>INSTITUCIONALIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL</p> <p>9 comprometidos 1 abordado</p> | Revisar las duplicidades e inconsistencias regulatorias, a fin de comenzar un proceso de armonización y reforma de la regulación ambiental. (PROGRAMA DE GOBIERNO) | Perfecciona los textos legales que indica, para promover la inversión. | ● DISCUSIÓN VETO EN CÁMARA DE ORIGEN NEUTRO |
|  <p>PESCA Y ACUICULTURA</p> <p>19 comprometidos 1 abordado</p> | Hacer frente al problema de la pesca ilegal y racionalización del esfuerzo pesquero y avance gradual en los esfuerzos por introducir e implementar herramientas tecnológicas para el control eficaz. (PROGRAMA DE GOBIERNO) | Modifica la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, para agravar penas y sancionar actividades relacionadas con la extracción de recursos mediante el uso de explosivos. | ● SEGUNDO TRÁMITE POSITIVO |
|  <p>SILVICULTURA</p> <p>6 comprometidos 1 abordado</p> | Dar cumplimiento a compromisos internacionales en materia de reducción de emisiones a través del manejo sustentable del bosque nativo y la forestación para así mitigar el cambio climático. (PROGRAMA DE GOBIERNO) | Proyecto de ley que fija Ley Marco de Cambio Climático. | ● PRIMER TRÁMITE POSITIVO |

Se incluyen todos los proyectos de ley con tramitación activa (votaciones) y mensajes ingresados durante la legislatura que respondan a algún compromiso presidencial (Programa de gobierno o cuenta pública).

MOCIONES VOTADAS

PRINCIPALES AUTORES

LEGISLATURA 368

SENADORES (AS)



DIPUTADOS (AS)



EVALUACIÓN PROYECTOS VOTADOS

LEGISLATURA 368

MARZO 2020 » MARZO 2021



Sobre eficiencia energética.

| | | | | | |
|----------------------------|--|---------------------------------|-------------------------|--------|---------|
| N° BOLETÍN | 12058-08 | FECHA DE INGRESO | 3 de septiembre de 2018 | ORIGEN | MENSAJE |
| AUTORES | Ministerio del Medio Ambiente; Ministerio de Hacienda; Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Ministerio de Interior y Seguridad Pública; y Ministerio de Energía. | | | | |
| EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO | POSITIVO | IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY | MEDIA | | |
| TIPO DE LEY | TOTALMENTE AMBIENTAL | | | | |
| COMPROMISO ABORDADO | <p>ENERGÍA 4/15</p> <ul style="list-style-type: none"> Reactivar y actualizar el Plan de Eficiencia Energética 2020, incluyendo el fomento de los sistemas de gestión y cogeneración de energía, el establecimiento de estándares mínimos, la ampliación del etiquetado a otros segmentos domésticos e industriales, la modernización de la normativa de construcción, entre otras medidas. (Programa de gobierno) Generación de condiciones para que Chile enfrente con éxito el cambio climático y la escasez de agua, transformando al país en una plataforma de nivel mundial de energías limpias. (Programa de gobierno y cuenta pública 2020) Viviendas y edificaciones nuevas más eficientes con estándares de aislación a nivel nacional. (Programa de gobierno) Fomento del desarrollo de fuentes de energía renovable, como la eólica, solar, hídrica, geotermia y biomasa, para reducir las emisiones de carbono acorde a nuestros compromisos del Acuerdo de París. (Programa de gobierno y cuenta pública 2020) | | | | |

» Estado tramitación al cierre de la legislatura 368: en espera de promulgación, 5 urgencias simple, 38 urgencias suma, 9 urgencias discusión inmediata.

EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO*

El proyecto de ley tiene por objetivo promover el uso racional y eficiente de los recursos energéticos, para contribuir a mejorar la productividad, la competitividad económica y la calidad de vida de las personas y reducir las emisiones de contaminantes.

La primera evaluación del proyecto por GAMA fue realizada el 06 de junio de 2019 con un efecto ambiental esperado positivo que se mantiene en esta evaluación. Sin embargo, surgieron algunos comentarios respecto al perfeccionamiento de la legislación propuesta. En un primer lugar se consideró que falta un vínculo más estrecho con la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), especialmente con el monitoreo de variables de seguimiento. En segundo lugar, se hizo hincapié en que los reglamentos asociados son de alta importancia, al igual que cuán exigentes sean las metas de reducción para los Sistemas de Gestión de Energía (SGE) (en esta ley, 1% de reducción en 'intensidad energética' por año), y los estándares de vivienda que puedan existir. Se destacó también que el promover la infraestructura de carga para autos eléctricos, con un beneficio en la Ley de Renta, es un incentivo relevante, especialmente si otras energías son penalizadas por su gCO²/km.

Además, se plantearon comentarios específicos para cada uno de los componentes que contempla el proyecto:

a) Institucionalizar la eficiencia energética en el marco del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad: esto es sin duda una medida positiva, ya que se estipula la existencia de un plan que tiene que ser actualizado y con ello la actualización de metas, planes, programas y acciones.

b) Promover la gestión de la energía en los grandes consumidores: aunque es una medida positiva, el segundo artículo transitorio del presente proyecto estipula para el primer Plan de Eficiencia Energética una meta para los consumidores con Capacidad de Gestión de Energía de una reducción de 1% promedio para todo el período de su vigencia, respecto de la intensidad energética. Se recomienda revisar esta meta ya que 1% no parece una meta muy ambiciosa, sobre todo si los planes tendrán una vigencia de 5 años.

c) Entregar información a los compradores de viviendas, respecto de los requerimientos energéticos en el uso de éstas: se valora la estipulación de que la etiqueta tenga que estar disponible en el momento de la compra, por lo que no puede ser usado como mera publicidad, sino que está amparado por la ley N°19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores. Sin embargo, también se observan algunos puntos a revisar: 1) Tiempos necesarios para lograr que esta medida se haga efectiva. Se contempla que una vez la ley sea aprobada hay un plazo de 12 meses para dictar el reglamento que regula los procedimientos, exigencias y condiciones del otorgamiento de la certificación para viviendas y de 36 meses para edificios de uso público, edificios comerciales y edificios de oficina. Luego, la obligación de someterse a la calificación comenzará a regir 12 meses luego de dictado el reglamento. Esto significa que, en lo concreto, la certificación probablemente no ocurrirá antes de los próximos 3-4 años. Estos plazos no parecen ir en línea con el sentido de urgencia de transitar hacia un modelo de mejor uso de nuestras energías. 2) El proyecto no hace ninguna alusión a la compra (y arriendo) de viviendas existentes, se sugiere evaluar la incorporación de medidas que permitan la renovación térmica de las viviendas.

d) Promover la gestión de energía en el sector público: se sugiere clarificar la incorporación del alumbrado público con el fin de asegurar su regulación y sus metas.

e) Promover la renovación del parque vehicular con vehículos más eficientes, con énfasis en aquellos de propulsión eléctrica: se aprecia que se plantee una certificación para los vehículos y que el ministerio tenga la potestad para hacerlo. También se evalúa como positivo que se publiquen los estándares de los vehículos que están ingresando al país. Se sugiere explicitar que esta información sea abierta, de modo que sea un instrumento de decisión para los usuarios.

* Evaluado por primera vez el 6/9/2019 en primer trámite constitucional y por segunda vez el 20/7/2020 en tercer trámite constitucional.



Perfecciona la ley N°19.657 sobre concesiones de energía geotérmica para el desarrollo de proyectos de aprovechamiento somero de energía geotérmica.

| | | | | | |
|--|--|---------------------------------|---------------------|--------|---------|
| N° BOLETÍN | 12546-08 | FECHA DE INGRESO | 11 de abril de 2019 | ORIGEN | MENSAJE |
| AUTORES | Ministerio de Hacienda, Ministerio de Minería y Ministerio de Energía. | | | | |
| EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO | POSITIVO | IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY | MEDIA | | |
| TIPO DE LEY | PARCIALMENTE AMBIENTAL | | | | |
| COMPROMISO ABORDADO | <p>ENERGÍA 1/15</p> <ul style="list-style-type: none"> Facilitar el desarrollo de fuentes de energía renovable, como la eólica, solar, hídrica, geotermia y biomasa, para reducir las emisiones de carbono acorde a nuestros compromisos del Acuerdo de París. (Programa de gobierno) | | | | |
| » Estado tramitación al cierre de la legislatura 368: segundo trámite constitucional, 6 urgencias simple, 34 urgencias suma. | | | | | |

EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO*

El proyecto de ley tiene por objetivo “superar las barreras regulatorias existentes, sustrayendo a los aprovechamientos geotérmicos someros del régimen concesional, así como de sus derechos y obligaciones, el que, como se adelantó, actualmente está previsto para los grandes proyectos de exploración y explotación geotérmica, estableciendo un régimen que, persiguiendo los mismos fines de resguardo de los intereses públicos y privados del sistema concesional, se ajuste a la realidad de los proyectos que realicen aprovechamientos someros de energía geotérmica”¹.

El proyecto de ley es evaluado con un efecto ambiental esperado positivo, ya que el aprovechamiento somero de energía geotérmica tiene un gran potencial que ha quedado rezagado debido a no estar incluido en la ley actual de concesiones de energía geotérmica, la cual está enfocada en grandes concesiones principalmente para proyectos de generación eléctrica, imponiendo requisitos complejos y de gran burocracia, lo que ha limitado el desarrollo de proyectos de usos térmicos directos.

Los usos potenciales de este tipo de energía son variados, pero sus principales aplicaciones son de climatización pudiendo favorecer hogares, pequeñas industrias, otras edificaciones, agricultura, sector vitivinícola, entre otros, de una manera mucho más amigable con el medio ambiente que las formas de energía preponderantes actualmente en el país.

En cuanto al artículo 9 del actual proyecto, se considera que debe mirarse con mucha precaución la inclusión de derechos de aprovechamiento reconocidos por el sólo ministerio de la ley, especialmente cuando ello ocurre en cuerpos legales distintos al Código de Aguas. Considerando lo anterior, gran parte de las inclusiones/cambios que se pretende incorporar en este proyecto de reforma incluyen de manera expresa más limitaciones/obligaciones que deben ser respetadas por dichos concesionarios (explicita que la reducción temporal de los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas también aplicará sobre estos derechos reconocidos por el sólo ministerio de la ley a los concesionarios de energía geotérmica; reduce el actual plazo de 6 a 3 meses que tiene el concesionario para informar a la DGA el alumbramiento de agua en sus faenas; explicita el deber de monitoreo y transmisión de la información obtenida a la DGA, entre otros), lo que es considerado positivo. Sin embargo, sería interesante conocer qué volúmenes de agua están involucrados en estos derechos reconocidos a favor de los concesionarios de energía geotérmica, cómo es su uso y la influencia/impactos que generan en la fuente hídrica/cuenca en que se encuentran, de manera de poder ajustar esta modificación a la evidencia disponible. Esto es especialmente relevante si se consideran indicaciones como la de dejar establecido que las aguas utilizadas en el ejercicio de la concesión de energía geotérmica podrán ser restituidas al acuífero o fuente subterránea desde la cual fueron extraídas sin explicitar la necesidad de contar con información previa respecto de la calidad de esas aguas.

* Evaluado el 20/7/2020 en segundo trámite constitucional.



Prohíbe el uso de los dispositivos de calefacción domiciliar que emplean leña como combustible, en lugares declarados como zonas saturadas o latentes de conformidad a la legislación ambiental.

| | | | | | |
|----------------------------|--|------------------|---------------------------------|--------|--------|
| N° BOLETÍN | 13412-12 | FECHA DE INGRESO | 7 de abril de 2020 | ORIGEN | MOCIÓN |
| AUTORES | Javier Macaya (UDI), Sebastián Torrealba (RN), Sebastián Álvarez (EVOP), Ricardo Celis (PPD), Cristina Girardi (PPD), Carolina Marzán (PPD), Catalina Pérez (RD) y Amaro Labra (PC). | | | | |
| EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO | POSITIVO | | IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY | BAJA | |
| TIPO DE LEY | TOTALMENTE AMBIENTAL | | | | |
| COMPROMISO ABORDADO | <p>ENERGÍA 1/15</p> <ul style="list-style-type: none"> Elaboración de Política Nacional de Uso Sustentable de Leña, que incluya un plan de sustitución de leña por energía proveniente de fuentes menos contaminantes, una mejor regulación del mercado de leña, desarrollo de sistemas de calefacción distrital en localidades de zona centrosur del país, reacondicionamiento térmico de viviendas de mayor antigüedad, entre otras medidas. (Programa de gobierno y cuenta pública 2020) | | | | |

» Estado tramitación al cierre de la legislatura 368: tramitación terminada (proyecto rechazado), sin urgencias.

EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO*

El objetivo del proyecto de ley es prohibir la utilización de leña para efectos de calefacción de viviendas ubicadas en el área urbana en aquellas zonas declaradas como latentes o saturadas, exceptuando los bienes raíces no agrícolas destinados a la habitación cuyo avalúo fiscal sea igual o inferior al monto de exención habitacional del impuesto territorial.

Es una ley evaluada con un efecto ambiental esperado positivo, ya que contribuiría a disminuir índices de contaminación en zonas que poseen altos niveles de contaminación. En cuanto a la evaluación de contenido, el objetivo de disminuir la contaminación producida por el uso de leña en zonas latentes o saturadas es positivo, sin embargo, no toma en cuenta los factores culturales en torno al uso de la leña y, por lo tanto, medidas complementarias necesarias para disminuir su uso, por lo que, en cuanto a la evaluación de diseño, se consideraría importante incorporar otras herramientas para asegurar su implementación e impacto. Esto especialmente considerando que más allá de los aspectos económicos del uso de leña, debido a su bajo costo en comparación a otras alternativas, y a sus aspectos útiles (poder calorífico, duración, uso para cocinar, entre otros) existen aspectos culturales y sociales muy arraigados en la población, principalmente en el sur de Chile, que hacen compleja una prohibición total de su uso. Por razones como estas es que campañas como la de recambio de calefactores, la cual se esperaba que implicase una reducción de 45% de reducción de emisiones de material particulado, no han sido exitosas.

Preocupa además el que, al exceptuar de la normativa las viviendas más vulnerables, las zonas de viviendas sociales sufran particularmente de contaminación por lo que se considera importante que esta ley se complemente con otras normativas y políticas tales como recambio de calefactores, certificación de leña, eficiencia energética, planes de descontaminación entre otros.

* Evaluado el 20/7/2020 en primer trámite constitucional.



Prohíbe la instalación y funcionamiento de centrales termoeléctricas a carbón en todo el país, a contar de la fecha que indica.

| | | | | | |
|----------------------------|--|---------------------------------|--------------------|--------|--------|
| N° BOLETÍN | 13196-12 | FECHA DE INGRESO | 9 de enero de 2020 | ORIGEN | MOCIÓN |
| AUTORES | Ricardo Celis (PPD), Cristina Girardi (PPD), Félix González (PEV), Diego Ibáñez (PCS), Amaro Labra (PC), Claudia Mix (COMUNES), Catalina Pérez (RD), Gastón Saavedra (PS), Daniel Verdessi (DC). | | | | |
| EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO | POSITIVO | IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY | MEDIA | | |
| TIPO DE LEY | TOTALMENTE AMBIENTAL | | | | |
| COMPROMISO ABORDADO | 2/15 ENERGÍA <ul style="list-style-type: none"> • Generación de condiciones para que Chile enfrente con éxito el cambio climático y la escasez de agua, transformando al país en una plataforma de nivel mundial de energías limpias. (Programa de gobierno y cuenta pública 2020) • Disminución de la proporción que representa la energía a carbón generada en Chile de un 40% a un 20% en 5 años. Chile carbono neutral en tres décadas. (Cuenta pública 2019 y 2020) | | | | |

» Estado tramitación al cierre de la legislatura 368: primer trámite constitucional, sin urgencias.

EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO*

El presente proyecto de ley tiene por objetivo prohibir la instalación y funcionamiento de centrales termoeléctricas con el objeto de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

El proyecto de ley es evaluado con un efecto ambiental esperado positivo ya que va en línea del Acuerdo de París en virtud del cual Chile se comprometió a lograr la carbono-neutralidad para el año 2050. La política de descarbonización de la economía comprometida por el gobierno incluye el cierre de las ocho centrales más antiguas de energía a carbón para 2024 y una completa erradicación para 2040. Este cronograma, sin embargo, no es aún parte de un proyecto de ley, sino un acuerdo entre el gobierno y las centrales termoeléctricas, dejando el cierre del resto de las centrales (20) a merced de los gobiernos venideros. En este contexto, y en cuanto a la evaluación de contenido, el presente proyecto de ley significaría un avance para formalizar y acelerar este proceso, estableciendo plazos claros para los cierres de estas importantes fuentes de contaminación. Sin embargo, no da información específica de cómo se puede lograr y qué conexiones existen con otros cuerpos normativos. Hay también un problema social (empleos) y económico (energía) que tampoco se aborda, pero en términos estrictamente ambientales es positivo y se considera además que eliminaría múltiples conflictos socioambientales.

En cuanto a la evaluación de diseño, preocupa que se deje de lado la generación a petróleo y Petcoke, centrándose solo en la generación a carbón, por lo que podría ocurrir que el reemplazo del carbón sea por combustibles más contaminantes, especialmente considerando que hay centrales a carbón que emplean tecnologías que reducen la contaminación.

Preocupa también el artículo transitorio que señala “Esta ley comenzará a regir para las plantas de generación termoeléctrica a carbón que tengan menos de 30 años de antigüedad el 31 de diciembre de 2025” ya que cabe la pregunta de qué ocurre con las termoeléctricas que tengan más de 30 años de antigüedad. En el acuerdo “Energía Cero Carbón” suscrito por el Ministerio de Energía con las empresas Aes Gener, Colbún, Enel y Engie en el 2019, se estableció que, en una primera etapa, para el 2024 concluirán sus operaciones las ocho termoeléctricas más antiguas del país. Sin embargo, no queda claro si todas las termoeléctricas que tengan más de 30 años de antigüedad están incluidas en estas ocho.

* Evaluado el 15/12/2020 en primer trámite constitucional.



Modifica la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, con el objeto de establecer restricciones a la tramitación de proyectos en zonas declaradas latentes o saturadas.

| | | | | | |
|----------------------------|---|---------------------------------|--------------------|--------|--------|
| N° BOLETÍN | 11140-12 | FECHA DE INGRESO | 9 de marzo de 2017 | ORIGEN | MOCIÓN |
| AUTORES | Andrea Molina (UDI), Claudia Nogueira (UDI), Gonzalo Fuenzalida (RN), Paulina Núñez (RN), Leopoldo Pérez (RN), Alejandro Santana (RN), Cristián Campos (PPD), Daniel Melo (PS). | | | | |
| EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO | POSITIVO CON OBSERVACIONES | IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY | BAJA | | |
| TIPO DE LEY | TOTALMENTE AMBIENTAL | | | | |
| COMPROMISO ABORDADO | Proyecto de ley no responde a un compromiso presidencial. | | | | |

» Estado tramitación al cierre de la legislatura 368: segundo trámite constitucional, sin urgencias.

EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO*

El proyecto de ley tiene por objetivo cautelar el derecho establecido en la Constitución Política de la República de Chile, en su artículo 19 N°8, que consagra el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. En particular el proyecto de ley busca hacerse cargo de la ventana que ocurre entre que una zona es declarada como latente o saturada y la aprobación del plan de descontaminación.

La primera evaluación del proyecto por GAMA fue realizada el 31 de agosto de 2018 con un efecto ambiental esperado negativo ya que la forma en que buscaba regular el espacio de tiempo que ocurre entre que una zona es declarada como latente o saturada y la aprobación del plan de descontaminación respectivo, se estimaba tenía problemas de diseño relevantes. Si bien la evaluación de contenido fue considerada positiva, pues el objetivo que plantea la ley pareciera ser razonable, la evaluación de diseño fue considerada muy deficiente, especialmente porque el proyecto planteaba que todo proyecto en estas zonas debe someterse a un estudio de impacto ambiental, lo que también se discutió como inadecuado ya que no respeta las lógicas de evaluación de DIA/EIA propuestas por la ley.

No obstante, en esta nueva evaluación, el proyecto de ley fue evaluado con un efecto ambiental esperado positivo con observaciones pues se consideró que se resolvía parte de los problemas planteados durante la primera evaluación. Uno de los cambios tiene que ver con la letra b) ya que el proyecto original estipulaba que en las zonas decretadas como saturadas los proyectos que generen o presenten los efectos, características o circunstancias señaladas en el artículo 11 no podrán ser admitidos a tramitación, mientras que en texto actual solo quedan excluidos aquellos proyectos que generen emisiones que representen un aporte superior al 1% de los contaminantes, en consideración a la norma ambiental establecida, y a la declaración de zona correspondiente. Sin embargo, surge la pregunta sobre ¿en base a qué criterio se define ese 1%?, ¿qué pasa con aquellos contaminantes que no cuenten con norma? ¿Qué pasa con aquellos contaminantes que aun no siendo considerados en la declaración de zona saturada o latente potencien los efectos de otros contaminantes?

Un segundo cambio tiene que ver con la incorporación de la letra d) que establece que los organismos del Estado a cargo de la evaluación y coordinación de los procesos de evaluación de impacto ambiental deberán promover medidas y propuestas dirigidas a prevenir el detrimento de la calidad del aire. Aunque esta modificación es evaluada como positiva, es meramente declarativa ya que no propone ninguna acción concreta asociada, ni plazos o indicadores. Deberían establecerse con claridad cuáles son los organismos del Estado a los que se hace alusión y cuáles serán las medidas que deberán establecerse. Por ejemplo, junto con poner restricciones a proyectos, se deben poner restricciones a los planes e instrumento de planificación territorial (IPT) a través de la EAE.

Además, se consideró necesario que el proyecto, u otros instrumentos complementarios, consideraran lo siguiente para lograr efectivamente el objetivo: i) disminución de los tiempos permitidos para la realización de los planes de prevención y descontaminación, fijando un tiempo entre que se declara la zona de latencia o de saturación y se dicta el respectivo Plan; ii) mejorar las normas de calidad ambiental y iii) considerar la exigencia de actualización de RCA a aquellas actividades/proyectos existentes en la zona que produzcan los contaminantes que originaron la declaración, entre otras.

* Evaluado por primera vez el 31/08/2018 en primer trámite constitucional y por segunda vez el 20/07/2020 en segundo trámite constitucional.



Perfecciona los textos legales que indica, para promover la inversión.

| | | | | | |
|----------------------------|--|---------------------------------|-----------------|--------|---------|
| N° BOLETÍN | 11747-03 | FECHA DE INGRESO | 16 de mayo 2018 | ORIGEN | MENSAJE |
| AUTORES | Ministerio del Medio Ambiente; Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ministerio de Hacienda; Ministerio de Defensa Nacional; Ministerio de Minería; Ministerio de Obras Públicas; Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Ministerio de Interior y Seguridad Pública; Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y Ministerio de Energía. | | | | |
| EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO | NEUTRO | IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY | BAJA | | |
| TIPO DE LEY | PARCIALMENTE AMBIENTAL | | | | |
| COMPROMISO ABORDADO | INSTITUCIONALIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL 1/9 • (Revisar las duplicidades e inconsistencias regulatorias, a fin de comenzar un proceso de armonización y reforma de la regulación ambiental. (Programa de gobierno)) | | | | |

» Estado tramitación al cierre de la legislatura 368: discusión veto en Cámara de Origen, 17 urgencias simple, 25 urgencias suma y 9 urgencias discusión inmediata.

EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO*

El proyecto de ley tiene por objetivo perfeccionar el ordenamiento jurídico a fin de promover un clima equilibrado y propicio para la inversión, eliminando trabas regulatorias. En cuanto a su componente ambiental, el proyecto en su primer artículo busca modificar la ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente en distintos ámbitos, los que incluyen: a) Reforzar la facultad del SEA para impedir que los servicios emitan pronunciamientos infundados o fuera de su competencia; b) Establece el carácter vinculante de las respuestas a las consultas de pertinencia de los interesados en presentar un proyecto a evaluación de impacto ambiental, o las modificaciones a proyectos en ejecución; c) Eliminar la cifra establecida en la ley respecto de la capacidad instalada de generación de las centrales y plantas de energía eléctrica como requisito para ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA); d) Refuerza al SEIA como “ventanilla única” de los permisos ambientales sectoriales, además de e) Regular desde cuándo deben computarse los plazos de vigencia de la Resolución de Calificación Ambiental y f) Establecer la posibilidad que los planes de prevención y descontaminación puedan distinguir tipos de fuentes por razones ambientales, para efectos de fijar la proporción en que deben reducirse las emisiones de las distintas fuentes.

Este proyecto de ley es evaluado con un efecto ambiental esperado neutro, ya que si bien en términos de contenido, el componente ambiental del proyecto fue considerado mayoritariamente positivo, el inciso a) “Con el propósito de impedir que los servicios emitan pronunciamientos infundados o fuera de su competencia, se refuerza la facultad del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) para revisarlos y omitir aquellos pronunciamientos infundados o que se refieran a asuntos fuera de la competencia del órgano respectivo.”, fue considerado negativo ya que podría aumentar la discrecionalidad, al marginar los conocimientos sectoriales, y concentrar la evaluación en un órgano que no necesariamente tiene los conocimientos sectoriales necesarios para ejercer sus funciones. En cuanto a la evaluación de diseño, este fue considerado deficiente ya que preocupa que este proyecto, a pesar de que su principal objetivo es eliminar trabas regulatorias para perfeccionar el ordenamiento jurídico para promover la inversión, establezca modificaciones administrativas relevantes al funcionamiento del SEIA, y, por lo tanto, no converse con el proyecto de reforma del SEIA “Introduce modificaciones en la institucionalidad ambiental, y en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”, boletín 12714-12 ingresado por el Ejecutivo el 18 junio 2019, y en primer trámite constitucional, de manera de modificar de manera orgánica y coherente el SEA y SEAI.

* Evaluado el 17/10/2019 en segundo trámite constitucional.



Establece el Estatuto Chileno Antártico.

| | | | | | |
|----------------------------|--|---------------------------------|-----------------|--------|---------|
| N° LEY | 21.255 | FECHA DE INGRESO | 4 marzo de 2014 | ORIGEN | MENSAJE |
| AUTORES | Ministerio del Medio Ambiente; Ministerio de Economía; Fomento y Turismo; Ministerio de Hacienda; Ministerio de Justicia; Ministerio de Defensa Nacional; Ministerio de Relaciones Exteriores; y Ministerio de Interior y Seguridad Pública. | | | | |
| EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO | POSITIVO | IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY | BAJA | | |
| TIPO DE LEY | PARCIALMENTE AMBIENTAL | | | | |
| COMPROMISO ABORDADO | Proyecto de ley no responde a un compromiso presidencial. | | | | |

» Estado tramitación al cierre de la legislatura 368: promulgado el 17/09/2020, con 8 urgencias simple, 32 urgencias suma y dos urgencias discusión inmediata.

EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO*

Este proyecto de ley tiene como objetivo “impulsar la activa participación en la gestación, implementación y desarrollo de un régimen antártico efectivo, a partir del Tratado Antártico de 1959, y adecuar las normas de derecho interno que rigen en el Estado de Chile (...)” (Boletín 9256-27). De sus objetivos específicos, el segundo es de carácter ambiental: “Preservar y mantener a la Antártica como una zona de paz, donde las actividades garanticen la protección y cuidado del medio ambiente antártico y su condición de reserva natural, dedicada a la paz y a la investigación científica.” (art. 1).

Este proyecto de ley es evaluado con un efecto ambiental esperado positivo, ya que, aunque la ley chilena aplica a todo el territorio nacional (incluida la Antártica), las características especiales del territorio -recogidas en el Tratado Antártico de 1959 debidamente firmado y ratificado por Chile-, así como la firma de parte de Chile de otros instrumentos internacionales en la materia, notablemente el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente (1991), harían necesario que el Estado chileno, con el fin de garantizar la plena implementación de sus compromisos internacionales en relación al territorio Antártico, presente el proyecto de ley que crea el Estatuto Chileno Antártico y con él una serie de medidas -artículos 27 al 38- que buscan garantizar la protección y conservación del medio ambiente antártico.

En cuanto a la evaluación de contenido, el proyecto tiene un efecto ambiental esperado positivo ya que junto con establecer en su artículo 38 una norma subsidiaria que indica que se aplicarán subsidiariamente la Ley N°19.300, sobre bases generales del medio ambiente, establece una serie de principios, normas y procedimientos que buscan asegurar que el uso y explotación de la Antártica y sus recursos debe ser realizada con pleno respeto a los principios de protección ambiental -artículo 16-. Así el proyecto crea en su artículo 14 un Comité Operativo para la Evaluación de Impacto Ambiental sobre el Medio Ambiente Antártico; en su artículo 17 establece una serie de actividades prohibidas (como efectuar explosiones nucleares y eliminar desechos radioactivos), y en el artículo 18 otras que requieren autorización previa (como introducir en la Antártica productos o elementos químicos potencialmente dañinos para el medio ambiente) cuyos requisitos serán normados vía reglamento expedido por el MMA y que llevará además la firma del M. RREE. El proyecto de ley indica además en el artículo 25 disposiciones especiales para las actividades pesqueras; en el artículo 28 disposiciones para la eliminación y tratamiento de residuos; una serie de especificaciones para las evaluaciones ambientales de las actividades antárticas -artículos 29 y 30- y una serie de artículos que regulan las emergencias ambientales incluyendo fiscalizaciones, infracciones y la especificación de delitos especiales -artículos 34 a 40- y los daños eventuales al medio ambiente antártico, todas disposiciones que se estima serían una contribución a la protección del medio ambiente antártico.

En relación con la evaluación de diseño, esta sería positiva ya que responde a la necesidad de dar pleno cumplimiento al tratado Antártico, compromiso internacional suscrito por Chile, respetando la legislación chilena en la materia.

* Evaluado el 6/9/2019 en segundo trámite constitucional.



Modifica la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, en materia de prohibición de captura de especies salmonídeas provenientes de cultivos de acuicultura.

| | | | | | |
|----------------------------|---|------------------|---------------------------------|--------|--------|
| N° BOLETÍN | 11571-21 | FECHA DE INGRESO | 11 de enero de 2018 | ORIGEN | MOCIÓN |
| AUTORES | Fidel Espinoza (PS), Iván Flores (DC), Iván Fuentes (DC), Juan Enrique Morano (DC), Sergio Ojeda (DC), Víctor Torres (DC), Matías Walker (DC), Bernardo Berger (RN), y Jorge Ulloa (UDI). | | | | |
| EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO | NEUTRO | | IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY | BAJA | |
| TIPO DE LEY | TOTALMENTE AMBIENTAL | | | | |
| COMPROMISO ABORDADO | Proyecto de ley no responde a un compromiso presidencial. | | | | |

» Estado tramitación al cierre de la legislatura 368: segundo trámite constitucional, sin urgencias.

EFECTO AMBIENTAL ESPERADO*

Este proyecto de ley tiene por objetivo enfrentar el problema del escape de salmones desde las empresas productoras lo que actualmente genera un problema ambiental, ya que esta especie es altamente depredadora de especies nativas y no tiene otro pez depredador que se le conozca.

Este proyecto de ley es evaluado con un efecto ambiental esperado neutro, ya que si bien busca un objetivo considerado ambientalmente positivo los medios e instrumentos propuestos (les entrega a los pescadores la posibilidad de colaborar en la tarea de recaptura a través de la modificación de la ley existente que actualmente penaliza la pesca de salmones) no estarían en coherencia con el objetivo y además se podrían producir efectos nocivos a la salud humana que no estarían regulados.

En cuanto a la evaluación de contenido, el objetivo de este proyecto de ley, -que es una modificación a la ley general de pesca que busca reducir el impacto que especies exóticas invasoras en el medio ambiente natural a través de permitir su captura bajo ciertas condiciones y espacios de tiempo-, es considerado positivo en cuanto busca evitar la depredación que estas especies producen en los ecosistemas naturales.

Sin embargo, en términos de la evaluación de diseño, el proyecto no presenta medios e instrumentos coherentes con el objetivo de resolver el problema ecológico que el escape de salmones desde los cultivos de acuicultura provoca (depredación medio ambiente natural). Para abordar de manera efectiva el problema generado por el escape intencional o accidental de especies invasoras como los salmones se estima que el proyecto debería buscar evitar al máximo los escapes, tanto accidentales como no accidentales, por ejemplo, a través de multas más altas que las existentes y mejoras en los estándares de calidad de redes y sistemas de contención. Además, en caso de escapes, se debiese aumentar las obligaciones de recuperación que hoy tienen los cultivos de acuicultura, por ejemplo, dando un precio canje a todo salmón capturado (mayor al de mercado) y subiendo las cuotas obligatorias de recaptura. Finalmente, el proyecto podría avanzar en agregar información sobre el procedimiento y la fiscalización de la comercialización de salmones capturados por los riesgos de su consumo en la salud de la población (los salmones escapados pueden ser capturados por pescadores artesanales que los venden, sin tener claridad si el salmón está o no en periodo de carencia), obligando a la recopilación de información sobre los salmones escapados con información como longitud, peso e incluso algunos registros fotográficos, así como mecanismos efectivos de prevención de los escapes intencionales.

* Evaluado el 6/6/2019 en segundo trámite constitucional.



Modifica la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, para agravar penas y sancionar actividades relacionadas con la extracción de recursos mediante el uso de explosivos.

| | | | | | |
|----------------------------|--|---------------------------------|---------------------|--------|---------------|
| N° BOLETÍN | 12465-21 | FECHA DE INGRESO | 12 de marzo de 2019 | ORIGEN | MOCIÓN |
| AUTORES | Bernardo Berger (RN), José Miguel Castro (RN), Sofía Cid (RN), Andrés Longton (RN), Paulina Núñez (RN), Ximena Ossandón (RN), Leonidas Romero (RN), Pablo Prieto (IND), Miguel Ángel Calisto (DC), Ricardo Celis (PPD). | | | | |
| EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO | POSITIVO | IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY | MEDIA | | |
| TIPO DE LEY | TOTALMENTE AMBIENTAL | | | | |
| COMPROMISO ABORDADO | PESCA Y ACUICULTURA 1/19 <ul style="list-style-type: none"> Hacer frente al problema de la pesca ilegal y racionalización del esfuerzo pesquero y avance gradual en los esfuerzos por introducir e implementar herramientas tecnológicas para el control eficaz. (Programa de gobierno). | | | | |

» Estado tramitación al cierre de la legislatura 368: segundo trámite constitucional, sin urgencias.

EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO*

El presente proyecto de ley tiene por objetivo modificar el artículo 135 de la ley N°18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, aumentando las penas por uso de explosivos para extraer recursos hidrobiológicos, extendiendo además sanciones a aquellos que transporten elementos explosivos en el interior de las embarcaciones.

El proyecto de ley es evaluado con un efecto ambiental esperado positivo ya que aumenta y diversifica las penas asociadas al delito de extracción mediante explosivos que genera un daño ambiental gravísimo para los ecosistemas marinos y que no debiese permitirse por la legislación ambiental. En cuanto a la evaluación de contenido, sin embargo, el proyecto debiese ir acompañado de un proceso de educación ambiental a los pescadores para erradicar estos modos de pesca insostenible. Las multas son significativas, pero, en cuanto a la evaluación de diseño, falta una conexión con los medios de fiscalización más allá de sorprender a los barcos con explosivos. Por ejemplo, considerar el monitoreo satelital o remoto que permita descubrir in fraganti a los infractores, a través de distintas instituciones que colaboren en tal tarea: Armada, SMA, PDI, etc.

La multa descrita en el inciso primero es por portar o transportar explosivos en las embarcaciones. Sin embargo, en los antecedentes del proyecto se menciona que muchas veces cuando son sorprendidos con explosivos, quienes los portan los lanzan al mar, por lo que no podrían ser sancionados. Cabría además revisar la redacción de este artículo para evitar problemas de doble sanciones, ya que un hecho no puede ser objeto de más de una sanción, pero el artículo enuncia “sin perjuicio de otros delitos de mayor gravedad”. Se sugiere cambiar la redacción de la frase “portare y/o transportare elementos explosivos al interior de embarcación” a “portar, transportar, ser sorprendidos con” independientemente de que estén dentro de la embarcación.

* Evaluado el 15/12/2020 en segundo trámite constitucional.



Modifica el Código de Aguas para ampliar el plazo de vigencia y posibilitar la prórroga de los decretos que declaren zonas de escasez hídrica.

| | | | | | |
|--|--|------------------|---------------------------------|--------|--------|
| N° BOLETÍN | 13322-33 | FECHA DE INGRESO | 17 de marzo de 2020 | ORIGEN | MOCIÓN |
| AUTORES | Camila Flores (RN), Harry Jürgensen (RN), Gabriel Ascencio (DC), René Alinco (IND), Pedro Velásquez (IND), Jaime Naranjo (PS), Camila Rojas (COMUNES), Alejandra Sepúlveda (FRVS), Esteban Velásquez (FRVS), Jaime Mulet (FRVS). | | | | |
| EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO | NEGATIVO | | IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY | MEDIA | |
| TIPO DE LEY | TOTALMENTE AMBIENTAL | | | | |
| COMPROMISO ABORDADO | Proyecto de ley no responde a un compromiso presidencial. | | | | |
| » Estado tramitación al cierre de la legislatura 368: segundo trámite constitucional, sin urgencias. | | | | | |

EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO*

Una de las herramientas con que cuenta el Estado para hacer frente a la escasez hídrica es la contemplada en el artículo 314 del Código de Aguas que permite dictar el decreto de escasez hídrica. No obstante, este instrumento de gestión tiene dos características que limitan su aplicación: sólo puede ser dictado por períodos máximos de seis meses, y éstos no son prorrogables. Por lo tanto, el presente proyecto de ley tiene por objetivo que el decreto de escasez hídrica pueda dictarse por un período de hasta 1 año y que éste sea prorrogable, de mantenerse las circunstancias fácticas que dieron lugar a su dictación. El proyecto de ley es evaluado con un efecto ambiental esperado negativo ya que los decretos de escasez tienen una función social de apoyar el consumo humano del agua y con este fin permiten modificar consideraciones ambientales del manejo del agua lo que tendría un efecto ambiental esperado negativo. Además, es difícil definir a priori cuánto durará una sequía e incluso si debiese considerarse que un periodo muy amplio de tiempo de cambio de condiciones debiese continuar considerándose una sequía y no un cambio permanente de las condiciones ambientales y la disponibilidad de agua, especialmente en un escenario de cambio global resulta complejo seguir hablando de sequía cuando los plazos de escasez son muy amplios. En cuanto a la evaluación de diseño se considera que este tema no debiera legislarse sin considerar la reforma del código de agua en curso ya que se requiere que el código de agua incorpore este elemento, por ejemplo, incorporando nuevas líneas base. La técnica legislativa de ir desglosando proyectos de gran envergadura es problemática, ya que se arriesga aprobar una serie de iniciativas desvinculadas, sin una visión sistémica y coordinada que es esencial en este tema.

En resumen, se considera insostenible mantener decretos de escasez por largos periodos, dejando de lado los requerimientos ambientales de manejo del recurso. La discusión de fondo requiere reestructurar los distintos ámbitos productivos, de infraestructura, servicios y urbanos donde impacta la sequía. Por ejemplo, proponer nuevas tecnologías para la producción agrícola o para consumo humano, cambiar la forma de hacer ciudad o la localización de estas, etc. Además, se requiere tomar en consideración los nuevos escenarios de cambio climático que están -y seguirán- replanteando que se considera una sequía, requiriendo nuevas formas de adaptación y mitigación.

Falta además evidencia sobre cómo ha resultado la ejecución de este artículo en el pasado, con las limitaciones de tiempo que presenta, si cumple o no con el objetivo último que es garantizar el consumo humano de agua, y si existen externalidades ambientales negativas de las medidas ejecutadas.

Cabe mencionar que actualmente, el proyecto de ley de reforma del código de agua (boletín 7543-12), -en segundo trámite constitucional en el Senado-, en su artículo 314 señala en el inciso primero que elimina la frase “en épocas de extraordinaria sequía,” y la sustituye por la frase “escasez por períodos máximos de seis meses, no prorrogables” por la siguiente: “escasez hídrica ante una situación de severa sequía por un período máximo de un año, prorrogable por un período igual o menor” por lo que el presente proyecto, en su primera modificación, va en la misma línea que la reforma al código de agua. Sin embargo, el presente proyecto agrega una segunda modificación “La declaración podrá ser prorrogada cada vez que se requiera, manteniéndose las circunstancias que dieron lugar a su dictación, previo informe de la Dirección General de Aguas, para cada período de prórroga.” Que no está presente en la reforma al código de agua que limita la prórroga a un máximo de un año.

* Evaluado el 15/12/2020 en segundo trámite constitucional.



Proyecto de ley que fija Ley Marco de Cambio Climático.

| N° BOLETÍN | 13191-12 | FECHA DE INGRESO | 13 de enero de 2020 | ORIGEN | | MENSAJE | |
|----------------------------|--|------------------|---------------------|--------------------------------------|--|---------|--|
| AUTORES | Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ministerio de Hacienda; Ministerio de Educación; Ministerio de Agricultura; Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; Ministerio de Defensa Nacional; Ministerio de Minería; Ministerio de Obras Públicas; Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de Salud; Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Ministerio de Interior y Seguridad Pública; Ministerio de Energía; Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. | | | | | | |
| EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO | POSITIVO | | | IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY ALTA | | | |
| TIPO DE LEY | TOTALMENTE AMBIENTAL | | | | | | |
| COMPROMISO ABORDADO | <p>CAMBIO CLIMÁTICO 6/9</p> <ul style="list-style-type: none"> Implementación de una Ley de Cambio Climático a fin de cumplir con nuestro compromiso internacional al año 2030. (Programa de gobierno y cuenta pública 2019) Creación estrategia de financiamiento, junto con Fondo Climático Nacional, para investigación científica, generación de información, diseño de medidas y transferencia de tecnologías. (Programa de gobierno) Descentralización y regionalización de acciones de mitigación, adaptación y creación de capacidades en materia de cambio climático. (Programa de gobierno) Integración de la adaptación al cambio climático al Sistema Nacional de Inversiones, la Estrategia Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres, la Evaluación Ambiental Estratégica y las normas de infraestructura y edificios. (Programa de gobierno) Asignación de responsabilidades sectoriales de reducción de emisiones globales, actualización de planes de adaptación y fortalecimiento de la capacidad de fiscalización del impuesto al carbono de la Superintendencia de Medio Ambiente. (Programa de gobierno) Creación o fortalecimiento del Sistema Nacional de Inventarios Nacionales de Gases Efecto Invernadero (GEI), el Sistema Nacional de Prospectiva de GEI y el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes. (Programa de gobierno) <p>SILVICULTURA 1/6</p> <ul style="list-style-type: none"> Dar cumplimiento a compromisos internacionales en materia de reducción de emisiones a través del manejo sustentable del bosque nativo y la forestación para así mitigar el cambio climático. (Programa de gobierno) | | | | | | |

» Estado tramitación al cierre de la legislatura 368: primer trámite constitucional, 26 urgencias suma.

EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO*

El proyecto de ley tiene por objeto hacer frente a los desafíos que presenta el cambio climático, transitar hacia un desarrollo bajo en emisiones de gases de efecto invernadero, hasta alcanzar y mantener la neutralidad de emisiones de estos, reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia a los efectos adversos del cambio climático y dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado de Chile en la materia (Artículo 1). El proyecto fue evaluado con un efecto ambiental esperado positivo, haciéndole una serie de comentarios que se discuten a continuación:

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

El título I del proyecto de ley contiene, en el párrafo I, el objeto de la ley, “hacer frente a los desafíos que presenta el cambio climático, transitar hacia un desarrollo bajo en emisiones de gases de efecto invernadero, hasta alcanzar y mantener la neutralidad de emisiones de los mismos, reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia a los efectos adversos del cambio climático y dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado de Chile en la materia”; establece 6 principios inspiradores -científico, costo-efectividad, equidad, precautorio, transversalidad, no regresión y progresividad- (párrafo II), a la vez que define 16 conceptos considerados clave (párrafo III).

Si bien no hay comentarios sobre el objeto de la ley, el que se considera adecuado, se destaca que en el párrafo II se debiera incorporar el principio 10 de la Declaración de Río, separándolo del principio de transversalidad. “El Principio 10 busca asegurar que toda persona tenga acceso a la información, participe en la toma de decisiones y acceda a la justicia en asuntos ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano y sostenible de las generaciones presentes y futuras.” Esto es especialmente relevante considerando la importancia que los llamados derechos de acceso han demostrado tener en la gestión de los asuntos ambientales, y a que Chile no ha firmado aún el Acuerdo de Escazú.

En la misma línea, se recomienda incorporar el principio “del que contamina paga”, largamente reconocido en Derecho internacional (artículo 16 Declaración de Río) y en nuestra legislación (Ley 19.300 y, más recientemente, Ley REP) y el principio precautorio.

En cuanto al Párrafo III, sobre definiciones, en general la redacción de éstas se considera adecuada y en línea, con un fraseo libre, de las existentes en el glosario del IPCC. Esto, con la excepción de la definición de “seguridad hídrica” que se considera necesita ser revisada, pues tal como está presentada no prioriza el acceso al agua para consumo humano ni garantiza una cantidad mínima de acuerdo con lo recomendado por la OMS. Asimismo, se recomienda que se definan conceptos largamente utilizados en la ley, como “antropogénico”, “efecto invernadero”, y, especialmente, el de “biodiversidad”, que -en ausencia de la aprobación del proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, debería ser definido en este cuerpo legal.

TÍTULO II - INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO

El Título II, en su párrafo I, establece la meta de mitigación “Al año 2050 se deberá alcanzar la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero” la que parece adecuada. Los párrafos II, III y IV establecen los instrumentos de gestión a nivel nacional, regional y local respectivamente. En términos de los instrumentos de gestión propuestos se hace notar que el proyecto de ley busca dar sentido de obligatoriedad, vinculación, predictibilidad y periodicidad a instrumentos que actualmente están dispersos, dando a los Ministerios y organismos responsabilidades específicas. Asimismo, crea algunas extensiones o innovaciones en los instrumentos existentes, como el requerimiento de creación de planes sectoriales de mitigación en varios sectores (actualmente existe solo en el sector Energía), que son consideradas muy positivas para la gestión del CC.

Sobre los instrumentos de gestión a nivel nacional (art. 5 al 10) llama la atención que este título no aborde si la meta fijada por ley podría cumplirse comprando o vendiendo emisiones, estando el tema de mercado de emisiones ausente de la ley. La recomendación es incluir las definiciones y posibilidades que el artículo 6 del acuerdo de París (ratificado por Chile en febrero 2017) considera. Lo mismo que no existe flexibilidad en términos de cómo se cumplen las metas adquiridas (no se incorpora, por ejemplo, la posibilidad de cumplir metas globales de contaminación a través de cruces entre sectores en el artículo 8 planes sectoriales).

DEFINICIONES CONCEPTOS CLAVES

Asimismo, se hace notar que el Artículo 5 letra f) solo menciona soluciones basadas en naturaleza ligadas a mitigación, a pesar de que existen en adaptación. En el tema de las Directrices de estrategia climática a largo plazo se debiese incluir los riesgos climáticos de las empresas. Se recomienda también revisar el concepto de borde costero, el no cual no estaría correcto. Se sugiere usar el concepto “zona costera”.

COORDINACIÓN INSTRUMENTOS EXISTENTES

Respecto a los instrumentos de gestión a nivel local solo se consideran los planes estratégicos hídricos y no hay instrumento o lineamiento a escala municipal. En este contexto local, se sugiere incluir también algunos instrumentos del actuar municipal, como son los de gestión (particularmente, el plan de desarrollo comunal y sus programas) y los jurídicos unilaterales (como son las ordenanzas). Se enfatiza la importancia de coordinar explícitamente estos instrumentos con las ordenanzas y otros instrumentos existentes a nivel local.

Asimismo, se hace notar que el plan estratégico de recursos hídricos de cuencas (Párrafo IV, artículo 12) requiere de una articulación con las disposiciones contenidas en el Código de Aguas, pues dicha figura o instrumento no está contemplado en la actual regulación e institucionalidad. A este respecto, cabe considerar que en el proyecto de reforma al Código de Aguas (tramitado bajo el Boletín 7543-12), según las modificaciones introducidas por la Comisión de Agricultura del Senado,

se incorpora un párrafo relativo a los Planes Estratégicos de Recursos Hídricos en Cuencas, encargándose a un reglamento la tarea de fijar el procedimiento y los requisitos específicos para elaborarlos. Por lo tanto, se estima relevante revisar esta articulación y verificar si se requiere que el proyecto de ley marco de cambio climático contemple algunas modificaciones puntuales al Código de Aguas en este ámbito.

Finalmente, en términos de los planes estratégicos de recursos hídricos de cuencas, si bien se considera que podría ser un instrumento muy potente a futuro, preocupa que la consistencia que ellos deben tener con los planes sectoriales (recursos hídricos e infraestructura) implique que estos últimos se estimen de un valor superior y condicionen o afecten el contenido de los planes estratégicos de recursos hídricos. Cada cuenca tiene sus particularidades y prioridades, las cuales no necesariamente se reflejarán a nivel sectorial; los planes estratégicos de cuenca podrían nutrir a los planes sectoriales.

TÍTULO IV - INSTITUCIONALIDAD PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO

CORE y Municipios no tendrán verdadera participación, solo habla de cómo gestionarán los instrumentos de cambio climático, cuando estos instrumentos actualmente no están presentes en el nivel local. Por ejemplo, se debiesen incorporar a los planes de desarrollo local. La ley es una oportunidad para descentralizar, especialmente debido a la diversidad regional y de cuencas donde adaptación debe ser descentralizada. Igualmente, la separación entre adaptación y mitigación es artificial y se debiesen trabajar juntas.

Los desafíos a nivel nacional son los ya conocidos, especialmente la falta de articulación entre sectores. El desafío de la transversalidad del cambio climático está abordado adecuadamente en el proyecto de ley, pero no es suficiente crear instancias para trabajar juntos a nivel nacional. Además, a nivel municipal, se deja demasiado a discrecionalidad, especialmente considerando la diversidad de realidades entre municipios, entregando más funciones sin mayores recursos.

TÍTULO V - DE LA INFORMACIÓN SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO, ACCESO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Considerando la importancia de estos temas y el rol clave que la evidencia y el conocimiento deben tener en la toma de decisiones de cambio climático se sugiere revisar las capacidades y recursos asignados al Comité científico. Se sugiere revisar cómo funcionan los comités científicos en el mundo y en particular mirar el ejemplo del “Climate change committee” en Reino Unido que tiene staff permanente de cerca de 25 personas quienes generan informes formales que proponen planes etc. Se pone atención en la necesidad de asegurar más financiamiento para la ciencia especialmente de relevancia para Chile respecto a la información necesaria para la toma de decisiones. Llamados a financiamiento actuales y futuros debiesen incorporar con más fuerza estos temas o incluso se debiese crear un fondo de investigación en cambio climático como ocurre con la Ley de Bosques.

TÍTULO IX - MODIFICACIÓN A OTRAS LEYES

En cuanto a las modificaciones a otras leyes preocupa la referencia a modificaciones no aprobadas de leyes vigentes (código de agua) y se sugiere poner atención a coherencia normativa con proyectos de ley en tramitación paralela como el SPAB, Sernafor, Código de aguas, entre otros.

TÍTULO VIII - RÉGIMEN DE SANCIONES

Se considera adecuada la redacción del título al especificar que las sanciones por sobrepasar emisiones ya estarían reguladas por la superintendencia.

* Evaluado en dos sesiones el 5/10/2020 y el 14/10/2020 en primer trámite constitucional.



Prohíbe el uso y entrega de bolsas plásticas sean o no biodegradables a los consumidores finales.

| | | | | | |
|--|---|---------------------------------|-----------------------|--------|--------|
| N° BOLETÍN | 11429-12* | FECHA DE INGRESO | 11 de septiembre 2017 | ORIGEN | MOCIÓN |
| AUTORES | Alejandro Navarro (Pais). | | | | |
| EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO | POSITIVO | IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA LEY | MEDIA | | |
| TIPO DE LEY | TOTALMENTE AMBIENTAL | | | | |
| COMPROMISO ABORDADO | Proyecto de ley no responde a un compromiso presidencial. | | | | |
| » Estado tramitación al cierre de la legislatura 368: segundo trámite constitucional, sin urgencias. | | | | | |

*Refundido con boletines 12561-12 / 11809-12 / 12516-12 / 12275-12 / 12633-12 / 12641-12

EFFECTO AMBIENTAL ESPERADO**

Los proyectos de ley refundidos tienen por “objeto proteger el medio ambiente y disminuir la generación de residuos, mediante la limitación en la entrega de productos de un solo uso en establecimientos de expendio de alimentos, el fomento a la reutilización y la certificación de los plásticos de un solo uso, y la regulación de las botellas plásticas desechables.” (Proyecto de ley art. 1).

El presente proyecto de ley es evaluado con un efecto ambiental esperado positivo ya que la medida va en la línea de iniciativas de economía circular y responsabilidad extendida del productor y respecto a la versión de 2018, se observa un mejoramiento del proyecto de ley. Los impactos de los plásticos, y otros materiales, de un solo uso en el ambiente son graves y múltiples. Cada año se producen alrededor de 300 millones de toneladas de plástico en el mundo, siendo el 50% de estos plásticos de un solo uso. Esto implica un enorme abuso de materias primas y un desperdicio en agua y energía. Si además consideramos que estos materiales se utilizan solo por unos minutos, pero necesitan de hasta mil años para su degradación, las consecuencias en los ecosistemas terrestres y marinos debido a su acumulación son desastrosas. Aunque el conocimiento de estos impactos no es nuevo, ha habido una concientización exponencial respecto al tema en los últimos años, lo que sin duda se refleja en que el presente proyecto considera ocho mociones refundidas, poniendo de manifiesto el interés parlamentario por limitar la generación de productos de un solo uso y los plásticos. Esto es un gran avance que ha ocurrido en un tiempo relativamente corto, y que ha sido antecedido por los avances logrados por la ley 20.920 que establece el Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje (REP) y de eliminación de bolsas plásticas.

Respecto a la evaluación de contenido, no se dejan establecidas las vinculaciones o conexiones con normas ya en vigor y que apuntan a fines similares (como las Leyes 21.100 y 20.920). Cabe agregar que las limitaciones son para establecimientos de expendio de alimentos; por lo tanto, con un enfoque limitado a ese campo, lo que lleva a preguntarse qué sucede en otros rubros en que también puede ser importante la entrega de productos de un solo uso, plásticos o desechables. Se destaca como positivo que las multas sean bastante altas, alrededor de \$1.020.580 como multa máxima. Sin embargo, se considera debería enfatizarse el rol de la educación ambiental y no solo multas.

En cuanto a la evaluación de diseño, puede resultar problemático que la fiscalización esté a cargo de las municipalidades ya que no se aclara como se financia esa tarea, especialmente en las comunas más pobres. Las municipalidades son entidades a las que cada día se entregan más funciones, y con presupuestos bastante limitados, en gran parte de los casos. Esto genera incertidumbre respecto a la real y efectiva aplicación de este tipo de iniciativas.

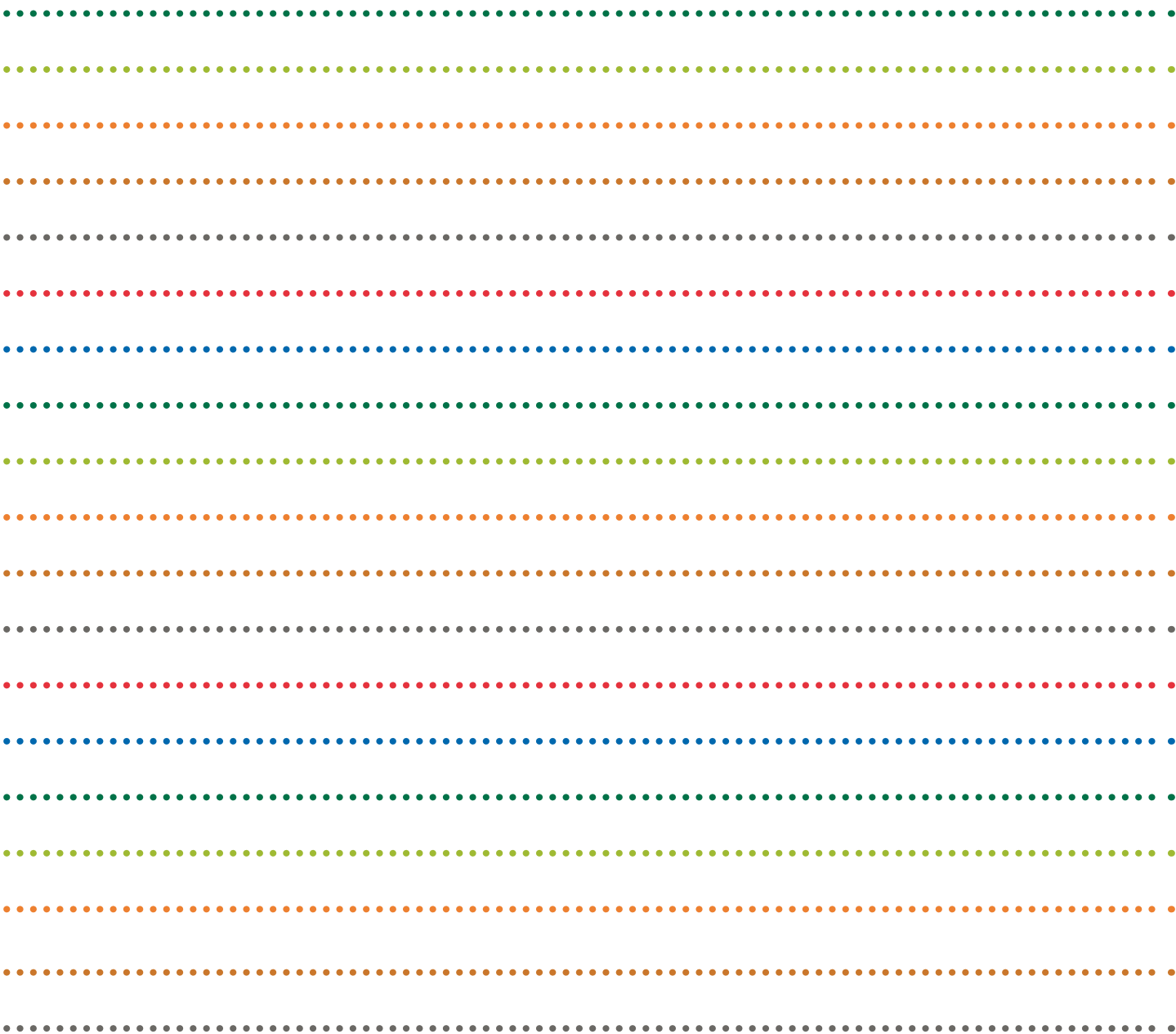
** Evaluado el 15/12/2020 en segundo trámite constitucional.

SEGUNDA PARTE

RANKING AMBIENTAL Y PERFILES PARLAMENTARIOS

LEGISLATURA 368

MARZO 2020 » MARZO 2021



RANKING AMBIENTAL Y PERFILES PARLAMENTARIOS

CATEGORIZANDO A LOS LEGISLADORES POR SU COMPORTAMIENTO AMBIENTAL EN SALA
LEGISLATURA 368

¿QUÉ SON EL RANKING AMBIENTAL Y EL PERFIL PARLAMENTARIO?

El perfil parlamentario y el puntaje ambiental son dos formas diferentes y complementarias de analizar el comportamiento parlamentario en votaciones de leyes y proyectos de relevancia ambiental. El perfil, por un lado, analiza el comportamiento predominante de cada parlamentario y el nivel de consistencia en su votación –voto ambientalista, contaminante o indiferente–, mientras que el puntaje es una ponderación de sus votaciones por ley de acuerdo a diversos factores, siendo ambos indicadores complementarios.*

TIPOS DE PERFILES PARLAMENTARIOS



PARLAMENTARIO INTERESADO

Corresponde a los parlamentarios interesados en el tema ambiental, lo que se ve expresado en que asisten a las sesiones y manifiestan una preferencia (voto) en más de 2/3 de las votaciones de relevancia ambiental.



PARLAMENTARIO INDIFERENTE

Es el parlamentario que no muestra un gran interés en las votaciones de relevancia ambiental, lo que se ve expresado en que en al menos 1/3 de las votaciones de relevancia ambiental no manifiesta preferencia (ya sea a favor o en contra del medio ambiente).



VERDE

Un parlamentario con claro compromiso ambiental, es decir, todas sus votaciones emitidas son catalogadas como ambientalistas.



PROAMBIENTALISTA

Promueve políticas medioambientalistas, la gran mayoría (pero no todas) de sus votaciones emitidas son ambientalistas. Requiere que su voto proambientalista sea superior a 2/3 (66,67%) de los votos totales posibles.



CONTRAMBIENTALISTA

No tiene un claro compromiso ambiental, por lo que emite un voto contraambientalista en un porcentaje igual o superior al 33,3%.



FLUCTUANTE

Su comportamiento no sigue un patrón claro en términos de preferencia ambiental. Cabe en esta categoría si no es catalogado como contraambientalista o indiferente, y la suma de sus votos contaminantes e indiferentes es igual o superior al 33,33% de los votos totales posibles.

* Los proyectos con tramitación activa son aquellos que durante la legislatura en análisis recibieron al menos una votación en sala.

PUNTAJES MÁS ALTOS

LEGISLATURA 368

SENADORES (AS)

100 

| | | |
|------------------------|-----|------|
| ALLENDE, ISABEL | PS | V |
| ALVARADO, CLAUDIO** | UDI | VIII |
| ARAVENA, CARMEN GLORIA | IND | IX |
| ARAYA, PEDRO | IND | II |
| BIANCHI, CARLOS | IND | XII |
| CASTRO, JUAN | RN | VII |
| CHAHUÁN, FRANCISCO | RN | V |
| DURANA, JOSÉ MIGUEL | UDI | XV |
| ELIZALDE, ALVARO | PS | VII |

| | | |
|-----------------------|-----|-----|
| GIRARDI, GUIDO | PPD | RM |
| GOIC, CAROLINA | PDC | XII |
| GUILIER, ALEJANDRO | IND | II |
| INSULZA, JOSÉ MIGUEL | PS | XV |
| LAGOS, RICARDO | PPD | V |
| LATORRE, JUAN IGNACIO | RD | V |
| MONTES, CARLOS | PS | RM |
| MUÑOZ, ADRIANA | PPD | IV |

| | | |
|--------------------|----------|------|
| NAVARRO, ALEJANDRO | PRO-PAIS | VIII |
| ÓRDENES, XIMENA | IND | XI |
| PROVOSTE, YASNA | PDC | III |
| PUGH, KENNETH | IND | V |
| QUINTANA, JAIME | PPD | IX |
| RINCÓN, XIMENA | PDC | VII |
| SABAT, MARCELA* | RN | RM |
| SANDOVAL, DAVID | UDI | XI |
| SORIA, JORGE | PPD | I |

DIPUTADOS (AS)

100 

| | | |
|---------------------|-----|-----|
| ALARCÓN, FLORCITA | PH | VII |
| AMAR, SANDRA | UDI | XII |
| AUTH, PEPE | IND | RM |
| BALTOLU, NINO | UDI | XV |
| BARRERA, BORIS | PC | RM |
| BELLOLIO, JAIME*** | UDI | RM |
| BERGER, BERNARDO | RN | XIV |
| BIANCHI, KARIM | IND | XII |
| BORIC, GABRIEL | PCS | XII |
| BRITO, JORGE | RD | V |
| CARTER, ÁLVARO | UDI | RM |
| CASTILLO, NATALIA | RD | RM |
| CASTRO, JOSÉ MIGUEL | RN | II |
| CELIS, RICARDO | PPD | IX |
| CICARDINI, DANIELLA | PS | III |
| CRISPI, MIGUEL | RD | RM |

| | | |
|----------------------|---------|------|
| CUEVAS, NORA*** | UDI | RM |
| DÍAZ, MARCELO | IND | V |
| EGUIGUREN, FRANCISCO | RN | IV |
| FUENZALIDA, JUAN | UDI | IV |
| GIRARDI, CRISTINA | PPD | RM |
| GONZÁLEZ, FÉLIX | PEV | VIII |
| HERNANDO, MARCELA | PR | II |
| HERTZ, CARMEN | PC | RM |
| HIRSCH, TOMÁS | PH | RM |
| HOFFMANN, MARÍA JOSÉ | UDI | V |
| IBÁÑEZ, DIEGO | PCS | V |
| JACKSON, GIORGIO | RD | RM |
| LONGTON, ANDRÉS | RN | V |
| MARZÁN, CAROLINA | PPD | V |
| MEZA, FERNANDO | IND | IX |
| MIX, CLAUDIA | COMUNES | RM |

| | | |
|-------------------------|---------|------|
| MORÁN, CAMILO**** | RN | RM |
| NOMAN, NICOLÁS | UDI | III |
| ORSINI, MAITE | RD | RM |
| ORTIZ, JOSÉ MIGUEL | PDC | VIII |
| PARRA, ANDREA | PPD | IX |
| PÉREZ, CATALINA | RD | II |
| ROJAS, CAMILA | COMUNES | V |
| SAAVEDRA, GASTÓN | PS | VIII |
| SILBER, GABRIEL | PDC | RM |
| SOTO, RAÚL | IND | VI |
| TORREALBA, SEBASTIÁN | RN | RM |
| TRISOTTI, RENZO | UDI | I |
| URRUTIA, OSVALDO | UDI | V |
| VELÁSQUEZ, ESTEBAN | FRVS | II |
| VIDAL, PABLO | RD | RM |
| VON MÜHLENBROCK, GASTÓN | UDI | XIV |

*Marcela Sabat asume el 4 agosto de 2020, en reemplazo de Andrés Allamand, período 2014-2022.

**Claudio Alvarado asume el 4 de agosto de 2020, en reemplazo de Víctor Pérez, período 2014-2022.

*** Nora Cuevas asume el 5 de agosto de 2020, en reemplazo de Jaime Bellolio, período 2018-2022.

**** Camilo Morán asume el 4 de agosto de 2020, en reemplazo de Mario Desbordes, período 2018-2022.

PUNTAJES MÁS BAJOS

LEGISLATURA 368

SENADORES (AS)

29  FLUCTUANTE

PÉREZ, VÍCTOR** UDI VIII

50  INDIFERENTE

ALLAMAND, ANDRÉS* RN RM

80  INDIFERENTE

LETELIER, JUAN PABLO PS VI

59  PROAMBIENTALISTA

VON BAER, ENA UDI XIV

63  PROAMBIENTALISTA

VAN RYSSELBERGHE, JACQUELINE UDI VIII

73  PROAMBIENTALISTA

COLOMA, JUAN ANTONIO UDI VII

EBENSBERGER, LUZ ELIANA UDI I

GARCÍA HUIDOBRO, ALEJANDRO UDI VI

GARCÍA, JOSÉ RN IX

MOREIRA, IVÁN UDI X

DIPUTADOS (AS)

64  FLUCTUANTE

CALISTO, MIGUEL ÁNGEL PDC XI

64  INDIFERENTE

SABAT, MARCELA***** RN RM

71  PROAMBIENTALISTA

DESBORDES, MARIO**** RN RM

72  PROAMBIENTALISTA

LAVÍN, JOAQUÍN UDI RM

73  PROAMBIENTALISTA

ESPINOZA, FIDEL PS XI

74  PROAMBIENTALISTA

VELÁSQUEZ, PEDRO IND IV

DURÁN, EDUARDO RN RM

*Marcela Sabat asume el 4 agosto de 2020, en reemplazo de Andrés Allamand, período 2014-2022.

**Claudio Alvarado asume el 4 de agosto de 2020, en reemplazo de Víctor Pérez, período 2014-2022.

****Tomás Fuentes asume el 6 de agosto de 2020, en reemplazo de Marcela Sabat, período 2018-2022.

***** Camilo Morán asume el 4 de agosto de 2020, en reemplazo de Mario Desbordes, período 2018-2022.

RANKING SENADORES (AS)

LEGISLATURA 368



| PUNTAJE | SENADOR (A) | PARTIDO | REGIÓN | COMPARACIÓN CON LEGISLATURA ANTERIOR |
|---------|------------------------|----------|--------------------|--------------------------------------|
| 100 | ALVARADO, CLAUDIO** | UDI | BÍO-BÍO | N/A |
| 100 | SABAT, MARCELA* | RN | RM | N/A |
| 100 | ELIZALDE, ALVARO | PS | MAULE | ↑ |
| 100 | MONTES, CARLOS | PS | RM | ↑ |
| 100 | PROVOSTE, YASNA | PDC | ATACAMA | ↑ |
| 100 | CHAHUÁN, FRANCISCO | RN | VALPARAÍSO | ↑ |
| 100 | LATORRE, JUAN IGNACIO | RD | VALPARAÍSO | ↑ |
| 100 | MUÑOZ, ADRIANA | PPD | COQUIMBO | ↑ |
| 100 | ARAVENA, CARMEN GLORIA | IND | ARAUCANÍA | ↑ |
| 100 | ÓRDENES, XIMENA | IND | AYSÉN | ↑ |
| 100 | GOIC, CAROLINA | PDC | MAGALLANES | ↑ |
| 100 | SANDOVAL, DAVID | UDI | AYSÉN | ↑ |
| 100 | NAVARRO, ALEJANDRO | PRO-PAIS | BÍO-BÍO | ↑ |
| 100 | QUINTANA, JAIME | PPD | ARAUCANÍA | ↑ |
| 100 | ALLENDE, ISABEL | PS | VALPARAÍSO | ↑ |
| 100 | LAGOS, RICARDO | PPD | VALPARAÍSO | ↑ |
| 100 | INSULZA, JOSÉ MIGUEL | PS | ARICA Y PARINACOTA | ↑ |
| 100 | GUILIER, ALEJANDRO | IND | ANTOFAGASTA | ↑ |
| 100 | PUGH, KENNETH | IND | VALPARAÍSO | ↑ |
| 100 | BIANCHI, CARLOS | IND | MAGALLANES | ↑ |
| 100 | GIRARDI, GUIDO | PPD | RM | ↑ |
| 100 | SORIA, JORGE | PPD | TARAPACÁ | ↑ |

| | PUNTAJE | SENADOR (A) | PARTIDO | REGIÓN | COMPARACIÓN CON LEGISLATURA ANTERIOR |
|---|---------|------------------------------|---------|--------------------|--------------------------------------|
|  | 100 | RINCÓN, XIMENA | PDC | MAULE | ↑ |
| | 100 | ARAYA, PEDRO | IND | ANTOFAGASTA | ↑ |
| | 100 | DURANA, JOSÉ MIGUEL | UDI | ARICA Y PARINACOTA | ↑ |
| | 100 | CASTRO, JUAN | RN | MAULE | ↑ |
| | 97 | DE URRESTI, ALFONSO | PS | LOS RÍOS | ↑ |
| | 90 | PIZARRO, JORGE | PDC | COQUIMBO | = |
| | 90 | PROHENS, RAFAEL | RN | ATACAMA | ↑ |
| | 90 | QUINTEROS, RABINDRANATH | PS | LOS LAGOS | ↑ |
| | 86 | GALILEA, RODRIGO | RN | MAULE | ↑ |
| | 86 | HARBOE, FELIPE | PPD | BÍO-BÍO | ↑ |
| | 86 | KAST, FELIPE | EVOP | ARAUCANÍA | ↑ |
|  | 73 | MOREIRA, IVÁN | UDI | LOS LAGOS | ↓ |
| | 73 | GARCÍA, JOSÉ | RN | ARAUCANÍA | ↓ |
| | 73 | GARCÍA HUIDOBRO, ALEJANDRO | UDI | O'HIGGINS | ↓ |
| | 73 | EBENSPERGER, LUZ ELIANA | UDI | TARAPACÁ | ↑ |
| | 73 | COLOMA, JUAN ANTONIO | UDI | MAULE | ↑ |
| | 63 | VAN RYSSELBERGHE, JACQUELINE | UDI | BÍO-BÍO | ↑ |
|  | 59 | VON BAER, ENA | UDI | LOS RÍOS | ↓ |
| | 87 | OSSANDÓN, MANUEL JOSÉ | RN | RM | ↓ |
| | 87 | HUENCHUMILLA, FRANCISCO | PDC | ARAUCANÍA | ↑ |
| | 80 | LETELIER, JUAN PABLO | PS | O'HIGGINS | ↓ |
|  | 50 | ALLAMAND, ANDRÉS* | RN | RM | ↓ |
| | 29 | PÉREZ, VÍCTOR** | UDI | BÍO-BÍO | ↓ |

RANKING DIPUTADOS (AS)

LEGISLATURA 368



| PUNTAJE | DIPUTADOS (AS) | PARTIDO | REGIÓN | COMPARACIÓN CON LEGISLATURA ANTERIOR |
|---------|----------------------|---------|--------------------|--------------------------------------|
| 100 | ALARCÓN, FLORCITA | PH | MAULE | ↑ |
| 100 | AMAR, SANDRA | UDI | MAGALLANES | = |
| 100 | AUTH, PEPE | IND | RM | ↑ |
| 100 | BALTOLU, NINO | UDI | ARICA Y PARINACOTA | = |
| 100 | BARRERA, BORIS | PC | RM | ↑ |
| 100 | BELLOLIO, JAIME* | UDI | RM | = |
| 100 | BERGER, BERNARDO | RN | LOS RÍOS | ↑ |
| 100 | BIANCHI, KARIM | IND | MAGALLANES | ↑ |
| 100 | BORIC, GABRIEL | PCS | MAGALLANES | ↑ |
| 100 | BRITO, JORGE | RD | VALPARAÍSO | ↑ |
| 100 | CARTER, ÁLVARO | UDI | RM | = |
| 100 | CASTILLO, NATALIA | RD | RM | ↑ |
| 100 | CASTRO, JOSÉ MIGUEL | RN | ANTOFAGASTA | = |
| 100 | CELIS, RICARDO | PPD | ARAUCANÍA | ↑ |
| 100 | CICARDINI, DANIELLA | PS | ATACAMA | ↑ |
| 100 | CRISPI, MIGUEL | RD | RM | ↑ |
| 100 | CUEVAS, NORA* | UDI | RM | N/A |
| 100 | DÍAZ, MARCELO | IND | VALPARAÍSO | ↑ |
| 100 | EGUIGUREN, FRANCISCO | RN | COQUIMBO | ↑ |
| 100 | FUENZALIDA, JUAN | UDI | COQUIMBO | ↑ |
| 100 | GIRARDI, CRISTINA | PPD | RM | ↑ |
| 100 | GONZÁLEZ, FÉLIX | PEV | BÍO BÍO | ↑ |
| 100 | HERNANDO, MARCELA | PR | ANTOFAGASTA | ↑ |
| 100 | HERTZ, CARMEN | PC | RM | ↑ |

* Nora Cuevas asume el 5 de agosto de 2020, en reemplazo de Jaime Bellolio, período 2018-2022.


| PUNTAJE | DIPUTADOS (AS) | PARTIDO | REGIÓN | COMPARACIÓN CON LEGISLATURA ANTERIOR |
|---------|-------------------------|---------|-------------|--------------------------------------|
| 100 | HIRSCH, TOMÁS | PH | RM | ↑ |
| 100 | HOFFMANN, MARÍA JOSÉ | UDI | VALPARAÍSO | ↑ |
| 100 | IBÁÑEZ, DIEGO | PCS | VALPARAÍSO | ↑ |
| 100 | JACKSON, GIORGIO | RD | RM | ↑ |
| 100 | LONGTON, ANDRÉS | RN | VALPARAÍSO | = |
| 100 | MARZÁN, CAROLINA | PPD | VALPARAÍSO | ↑ |
| 100 | MEZA, FERNANDO | IND | ARAUCANÍA | = |
| 100 | MIX, CLAUDIA | COMUNES | RM | ↑ |
| 100 | MORÁN, CAMILO* | RN | RM | N/A |
| 100 | NOMAN, NICOLÁS | UDI | ATACAMA | ↑ |
| 100 | ORSINI, MAITE | RD | RM | = |
| 100 | ORTIZ, JOSÉ MIGUEL | PDC | BÍO BÍO | = |
| 100 | PARRA, ANDREA | PPD | ARAUCANÍA | ↑ |
| 100 | PÉREZ, CATALINA | RD | ANTOFAGASTA | ↑ |
| 100 | ROJAS, CAMILA | COMUNES | VALPARAÍSO | ↑ |
| 100 | SAAVEDRA, GASTÓN | PS | BÍO BÍO | ↑ |
| 100 | SILBER, GABRIEL | PDC | RM | ↑ |
| 100 | SOTO, RAÚL | IND | O' HIGGINS | ↑ |
| 100 | TORREALBA, SEBASTIÁN | RN | RM | = |
| 100 | TRISOTTI, RENZO | UDI | TARAPACÁ | = |
| 100 | URRUTIA, OSVALDO | UDI | VALPARAÍSO | ↑ |
| 100 | VELÁSQUEZ, ESTEBAN | FRVS | ANTOFAGASTA | ↑ |
| 100 | VIDAL, PABLO | RD | RM | ↑ |
| 100 | VON MÜHLENBROCK, GASTÓN | UDI | LOS RÍOS | = |
| 99 | BARROS, RAMÓN | UDI | O' HIGGINS | ↓ |
| 99 | MORALES, CELSO | UDI | MAULE | ↓ |



* Camilo Morán asume el 4 de agosto de 2020, en reemplazo de Mario Desbordes, período 2018-2022.



| PUNTAJE | DIPUTADOS (AS) | PARTIDO | REGIÓN | COMPARACIÓN CON LEGISLATURA ANTERIOR |
|---------|----------------------|---------|--------------------|--------------------------------------|
| 99 | MULET, JAIME | FRVS | ATACAMA | ↑ |
| 99 | CASTRO, JUAN LUIS | PS | O' HIGGINS | ↑ |
| 99 | JILES, PAMELA | PH | RM | ↑ |
| 99 | WINTER, GONZALO | PCS | RM | ↑ |
| 99 | SANTANA, JUAN | PS | ATACAMA | ↑ |
| 98 | MIROSEVIC, VLADO | LIBERAL | ARICA Y PARINACOTA | ↑ |
| 98 | VERDESSI, DANIEL | PDC | VALPARAÍSO | ↑ |
| 97 | GONZÁLEZ, RODRIGO | PPD | VALPARAÍSO | ↑ |
| 97 | LABRA, AMARO | PC | RM | ↑ |
| 97 | NÚÑEZ, DANIEL | PC | COQUIMBO | ↓ |
| 97 | VALLEJO, CAMILA | PC | RM | ↑ |
| 96 | SANTIBÁÑEZ, MARISELA | PC | RM | ↑ |
| 96 | SOTO, LEONARDO | PS | RM | ↑ |
| 95 | DURÁN, JORGE | RN | RM | ↓ |
| 95 | FLORES, CAMILA | RN | VALPARAÍSO | ↓ |
| 95 | NÚÑEZ, PAULINA | RN | ANTOFAGASTA | ↓ |
| 95 | WALKER, MATÍAS | PDC | COQUIMBO | ↑ |
| 94 | ÁLVAREZ, SEBASTIÁN | EVOP | ARAUCANÍA | ↓ |
| 94 | CARVAJAL, LORETO | PPD | BÍO BÍO | ↑ |
| 94 | CID, SOFÍA | RN | ATACAMA | = |
| 94 | COLOMA, JUAN ANTONIO | UDI | RM | = |
| 94 | JARPA, CARLOS ABEL | IND | BÍO BÍO | ↓ |
| 94 | KEITEL, SEBASTIÁN | EVOP | RM | ↓ |
| 94 | LORENZINI, PABLO | PDC | MAULE | ↓ |
| 94 | LUCK, KARIN | RN | RM | ↓ |
| 94 | MELLADO, COSME | PR | O' HIGGINS | ↑ |
| 94 | MOREIRA, CRISTHIAN | UDI | RM | ↓ |



| PUNTAJE | DIPUTADOS (AS) | PARTIDO | REGIÓN | COMPARACIÓN CON LEGISLATURA ANTERIOR |
|---------|--------------------------------|---------|------------|--------------------------------------|
| 94 | MUÑOZ, FRANCESCA | RN | BÍO BÍO | ↓ |
| 94 | PÉREZ, JOANNA | PDC | BÍO BÍO | ↓ |
| 94 | RATHGEB, JORGE | RN | ARAUCANÍA | ↑ |
| 94 | ROSAS, PATRICIO | IND | LOS RÍOS | ↑ |
| 94 | SEPÚLVEDA, ALEXIS | PR | MAULE | ↑ |
| 94 | TRONCOSO, VIRGINIA | UDI | O' HIGGINS | ↓ |
| 93 | TEILLIER, GUILLERMO | PC | RM | ↓ |
| 93 | JIMÉNEZ, TUCAPEL | PPD | RM | ↑ |
| 93 | SANHUEZA, GUSTAVO | UDI | BÍO BÍO | ↓ |
| 93 | GAHONA, SERGIO | UDI | COQUIMBO | ↓ |
| 93 | VAN RYSSELBERGHE, ENRIQUE | UDI | BÍO BÍO | ↓ |
| 92 | TORRES, VÍCTOR | PDC | VALPARAÍSO | ↑ |
| 92 | CELIS, ANDRÉS | RN | VALPARAÍSO | ↓ |
| 92 | PRIETO, PABLO | IND | MAULE | ↓ |
| 91 | MACAYA, JAVIER | UDI | O' HIGGINS | ↓ |
| 90 | KORT, ISSA | UDI | O' HIGGINS | ↓ |
| 89 | SCHILLING, MARCELO | PS | VALPARAÍSO | ↑ |
| 89 | DEL REAL, CATALINA | RN | RM | ↓ |
| 88 | ALVAREZ-SALAMANCA, PEDRO PABLO | UDI | MAULE | ↓ |
| 88 | MATTA, MANUEL | PDC | MAULE | = |
| 88 | FUENTES, TOMÁS***** | RN | RM | N/A |
| 87 | FERNÁNDEZ, MAYA | PS | RM | ↓ |
| 87 | LEIVA, RAÚL | PS | RM | = |
| 85 | LEUQUÉN, ARACELY | RN | AYSÉN | ↓ |
| 85 | CRUZ-COKE, LUCIANO | EVOP | RM | ↓ |
| 85 | URRUTIA, IGNACIO | PREP | MAULE | ↓ |
| 84 | MONSALVE, MANUEL | PS | BÍO BÍO | ↑ |

*****Tomás Fuentes asume el 6 de agosto de 2020, en reemplazo de Marcela Sabat, período 2018-2022.

| | PUNTAJE | DIPUTADOS (AS) | PARTIDO | REGIÓN | COMPARACIÓN CON LEGISLATURA ANTERIOR |
|---|------------------|----------------------|---------|--------------------|--------------------------------------|
|  | 84 | CARIOLA, KAROL | PC | RM | ↓ |
| | 79 | OSSANDÓN, XIMENA | RN | RM | ↓ |
| | 77 | RAMÍREZ, GUILLERMO | UDI | RM | ↓ |
|  | 91 | YEOMANS, GAEL | PCS | RM | ↑ |
| | 88 | ÁLVAREZ, JENNY | PS | LOS LAGOS | ↓ |
| | 88 | FUENZALIDA, GONZALO | RN | RM | ↓ |
| | 88 | ILABACA, MARCOS | PS | LOS RÍOS | = |
| | 88 | MELLADO, MIGUEL | RN | ARAUCANÍA | = |
| | 88 | NARANJO, JAIME | PS | MAULE | ↓ |
| | 88 | OLIVERA, ERIKA | IND | RM | ↓ |
| | 88 | PARDO, LUIS | RN | VALPARAÍSO | ↓ |
| | 88 | PÉREZ, LEOPOLDO | RN | RM | = |
| | 88 | SABAG, JORGE | PDC | BÍO BÍO | ↓ |
| | 88 | SAFFIRIO, RENÉ | IND | ARAUCANÍA | = |
| | 88 | SALDÍVAR, RAÚL | PS | COQUIMBO | = |
| | 88 | SANTANA, ALEJANDRO | RN | LOS LAGOS | ↓ |
| | 88 | SAUERBAUM, FRANK | RN | BÍO BÍO | ↓ |
| | 88 | UNDURRAGA, FRANCISCO | EVOP | RM | ↓ |
| | 88 | VENEGAS, MARIO | PDC | ARAUCANÍA | ↓ |
| | 88 | GUTIÉRREZ, HUGO | PC | TARAPACÁ | = |
| | 87 | BOBADILLA, SERGIO | UDI | BÍO BÍO | ↓ |
| | 87 | FLORES, IVÁN | PDC | LOS RÍOS | ↓ |
| | 87 | RENTERÍA, ROLANDO | UDI | MAULE | ↑ |
| | 87 | ROCAFULL, LUIS | PS | ARICA Y PARINACOTA | ↓ |
| | 87 | ROMERO, LEONIDAS | RN | BÍO BÍO | ↓ |
| | 86 | PÉREZ, JOSÉ | PR | BÍO BÍO | ↓ |
| 86 | NORAMBUENA, IVÁN | UDI | BÍO BÍO | ↓ | |

| PUNTAJE | DIPUTADOS (AS) | PARTIDO | REGIÓN | COMPARACIÓN CON LEGISLATURA ANTERIOR |
|---------|--------------------------|---------|------------|--------------------------------------|
| 86 | BERNALES, ALEJANDRO | LIBERAL | LOS LAGOS | ↑ |
| 86 | REY, HUGO | RN | MAULE | ↓ |
| 85 | NUYADO, EMILIA | PS | LOS LAGOS | ↑ |
| 83 | HERNÁNDEZ, JAVIER | UDI | LOS LAGOS | ↓ |
| 82 | MOLINA, ANDRÉS | EVOP | ARAUCANÍA | ↓ |
| 81 | ASCENCIO, GABRIEL | PDC | LOS LAGOS | ↓ |
| 80 | SEPÚLVEDA, ALEJANDRA | FRVS | O' HIGGINS | ↓ |
| 79 | GARCÍA, RENÉ MANUEL | RN | ARAUCANÍA | ↓ |
| 79 | JÜRGENSEN, HARRY | RN | LOS LAGOS | ↓ |
| 79 | KUSCHEL, CARLOS | RN | LOS LAGOS | ↓ |
| 79 | PAULSEN, DIEGO | RN | ARAUCANÍA | ↑ |
| 79 | SCHALPER, DIEGO | RN | O' HIGGINS | ↓ |
| 79 | URRUTICOECHEA, CRISTÓBAL | RN | BÍO BÍO | ↓ |
| 77 | MELERO, PATRICIO | UDI | RM | ↓ |
| 77 | ALESSANDRI, JORGE | UDI | RM | ↓ |
| 74 | DURÁN, EDUARDO | RN | RM | ↓ |
| 74 | VELÁSQUEZ, PEDRO | IND | COQUIMBO | ↑ |
| 73 | ESPINOZA, FIDEL | PS | LOS LAGOS | ↓ |
| 72 | LAVÍN, JOAQUÍN | UDI | RM | ↓ |
| 71 | DESBORDES, MARIO**** | RN | RM | ↓ |
| 87 | TOHÁ, JAIME | PS | BÍO BÍO | ↓ |
| 84 | ALINCO, RENÉ | IND | AYSÉN | ↓ |
| 81 | KAST, PABLO | EVOP | VALPARAÍSO | ↓ |
| 80 | GALLEGUILLOS, RAMÓN | RN | TARAPACÁ | ↓ |
| 78 | GARÍN, RENATO | IND | RM | ↓ |
| 64 | SABAT, MARCELA***** | RN | RM | ↓ |
| 64 | CALISTO, MIGUEL ÁNGEL | PDC | AYSÉN | ↓ |

****Camilo Morán asume el 4 de agosto de 2020, en reemplazo de Mario Desbordes, período 2018-2022.

*****Tomás Fuentes asume el 6 de agosto de 2020, en reemplazo de Marcela Sabat, período 2018-2022.

PUNTAJES PROMEDIOS POR PARTIDO Y POR REGIÓN

LEGISLATURA 368

SENADORES (AS) PROMEDIO POR PARTIDO*

| PUNTAJE | PARTIDO |
|---------|---------|
| 100 | IND |
| 98 | PPD |
| 95 | PDC |
| | PS |
| 86 | RN |
| 74 | UDI |

DIPUTADOS (AS) PROMEDIO POR PARTIDO*

| PUNTAJE | PARTIDO |
|---------|---------|
| 100 | RD |
| 98 | PPD |
| 97 | PCS |
| 95 | PC |
| 94 | PR |
| 93 | IND |
| 92 | UDI |
| | PDC |
| 90 | PS |
| 88 | RN |
| 87 | EVOP |

SENADORES (AS) PROMEDIO POR REGIÓN

| PUNTAJE | REGIÓN |
|---------|--------------------|
| | ANTOFAGASTA |
| | ARICA Y PARINACOTA |
| 100 | AYSÉN |
| | MAGALLANES |
| | VALPARAISO |
| 95 | ATACAMA |
| | COQUIMBO |
| 92 | MAULE |
| 89 | ARAUCANÍA |
| 87 | RM |
| 86 | TARAPACÁ |
| 81 | LOS LAGOS |
| 78 | LOS RÍOS |
| | O'HIGGINS |
| 76 | BÍO-BÍO |

DIPUTADOS (AS) PROMEDIO POR REGIÓN

| PUNTAJE | REGIÓN |
|---------|--------------------|
| 100 | MAGALLANES |
| 99 | ANTOFAGASTA |
| 98 | ATACAMA |
| 96 | VALPARAÍSO |
| 95 | ARICA Y PARINACOTA |
| 94 | LOS RÍOS |
| | COQUIMBO |
| 92 | O' HIGGINS |
| | BÍO BÍO |
| 91 | MAULE |
| | RM |
| 90 | ARAUCANÍA |
| 89 | TARAPACÁ |
| 82 | LOS LAGOS |
| 78 | AYSÉN |

* Solo se toman en consideración para el cálculo del promedio los partidos que cuenten con al menos cuatro representantes.

SIGLAS Y NOMBRE DE PARTIDOS

| | | | | | |
|---------|--------------------------------------|-----|-----------------------------|----------|-------------------------------|
| COMUNES | Partido Comunes | PCS | Partido Convergencia Social | PREP | Partido Republicano |
| EVOP | Evolución Política | PDC | Partido Demócrata Cristiano | PRO-PAIS | Partido País Progresista |
| FRVS | Federación Regionalista Verde Social | PEV | Partido Ecologista Verde | PS | Partido Socialista |
| IND | Independientes | PH | Partido Humanista | RD | Revolución Democrática |
| LIBERAL | Partido Liberal de Chile | PPD | Partido por la Democracia | RN | Renovación Nacional |
| PC | Partido Comunista | PR | Partido Radical de Chile | UDI | Unión Demócrata Independiente |



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Grupo Asesor en Medio Ambiente, GAMA.
Pontificia Universidad Católica de Chile
www.votacionesambientales.uc.cl

Center of Applied Ecology & Sustainability (CAPES)
www.capes.cl

Facultad de Historia, Geografía y Ciencia Política Pontificia Universidad Católica
www.historiageografiaycienciapolitica.uc.cl

Instituto de Ciencia Política Pontificia Universidad Católica
www.cienciapolitica.uc.cl

Núcleo Milenio Centro para el Impacto Socioeconómico de las Políticas Ambientales
www.cesiep.cl

CONTACTO

Francisca Reyes Mendy

Profesor Asociado Adjunto, Instituto de Ciencia Política.
Pontificia Universidad Católica de Chile
freyesm@uc.cl

Pontificia Universidad Católica de Chile
Campus San Joaquín
Av. Vicuña Mackenna 4860